

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 10  
DE MARZO DE 2017

En el Salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 10 de marzo de 2017, se celebró una Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la Sesión, el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** mencionó: «Muy buenos días, bienvenidas, bienvenidos».

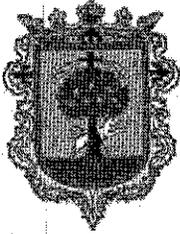
**LISTA DE ASISTENCIA:**

Al inicio de la Sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 diez del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** solicitó en primer término a la Secretaría pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, ARMANDO GUZMÁN ESPARZA, MICHELLE LEAÑO ACEVES, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA, XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, SALVADOR RIZO CASTELO, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO y JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS.**

Acto seguido, el **Secretario** comunicó al **Presidente** la existencia de quórum.

Estando presentes el **Presidente Municipal** y los Regidores que con él formaron la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 11:45 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día viernes 10 de marzo del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los Acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del Orden del Día propuesto, para consideración de los mismos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
10 DE MARZO DE 2017

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

**“ ORDEN DEL DÍA :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 10 DE MARZO DEL 2017.
2. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
4. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON AL CUADERNILLO DE LA SESIÓN.
5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
8. FALLO EMITIDO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

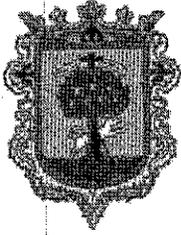
El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el Orden del Día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad».

**ASUNTOS Y ACUERDOS :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 10 DE MARZO DEL 2017.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

A efecto de cumplimentar el primer punto del Orden del Día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión Plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, relativo al turno de asuntos a Comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

El turno a Comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

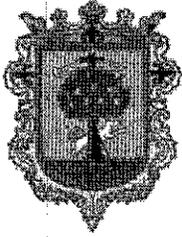
‘2.1.- Se da cuenta con el oficio número 192/2017 suscrito por el Ing. Carlos Pelayo Corona, Secretario General del Municipio de El Grullo, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato o de la donación, de diversos vehículos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2.2.- Se da cuenta con el escrito que presenta el Sr. José María Hernández Sedano, representante legal de Comidas Rápidas, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la entrega en comodato de un área ubicada sobre la avenida Tepeyac esquina con calle Pacito #60 en Ciudad del Sol, para destinarse a 10 cajones de estacionamiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2.3.- Se da cuenta con el escrito presentado por la C. Karla Monserrat Pérez Medina, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

una finca ubicada en avenida Moctezuma esquina Monterera, para utilizarlo como cafetería y lugar de venta de alimentos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

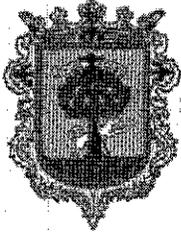
2.4.- Se da cuenta con el oficio número 1110/DOPI/UAFRD/2017/2-086 suscrito por el Ing. David Miguel Zamora Bueno, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el procedimiento de expropiación de una fracción de 75.44 m2 del predio correspondiente al coto conocido como "Rinconada La Azalea 2", de la Colonia San Gilberto, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la ampliación de la calle Prolongación Laureles, contemplada en el Distrito Urbano ZPN-1 "Zapopan Centro Urbano".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Movilidad Urbana y Conurbación.

2.5.- Se da cuenta con el oficio número 11403/REG/2017/2-083 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe los proyectos de dictamen de resolución de regularización de bienes de dominio público de los fraccionamientos Jardines de la Enramada, Héroes Nacionales, Colinas de los Belenes, Fundo Legal La Venta del Astillero, Ejido Zapopan (Parcela 15) y Parcela 1 ZO P1/9.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Movilidad Urbana y Conurbación.

2.6.- Se da cuenta con el escrito presentado por el Arq. Rodrigo Fernández Gómez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Diana Natura Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de concesión número CO-205/2008-B para la prestación de los servicios públicos municipales, así como para la permanencia de la caseta para ejercer control de ingreso, vigilancia y detención de incendios forestales.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2.7.- Se da cuenta con el escrito presentado por la C. Karla Elizabeth García Gutiérrez, Presidenta del consejo de administración del condominio horizontal habitacional denominado Valladolid, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato o convenio de colaboración, diversas vialidades municipales para su mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Movilidad Urbana y Conurbación y de Recuperación de Espacios Públicos.

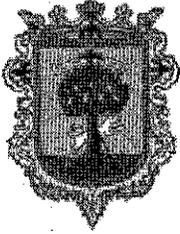
2.8.- Se da cuenta con el escrito que presenta el C. Florentino Cruz Castillo, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia El Caracol, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un convenio de colaboración o contrato de comodato, respecto de un predio ubicado en la calle Manzanilla entre Santa Rosa y San Miguel, en dicha colonia, con la finalidad de continuar utilizándolo como huerto comunitario.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y Recuperación de Espacios Públicos.

2.9.- Se da cuenta con el oficio número 0500/JLTB/122/2017 suscrito por el Lic. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, mediante el cual remite los escritos presentados por los C.C. Héctor Javier Moro Hurtado, Carlos Saracho Barrera y Ezequiel Guadalupe Orizaga Alcantar, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de arrendamiento con opción a compra, de los inmuebles de propiedad municipal ubicados en los números 5040, 5050 B y 5050 C, respectivamente, todos de la avenida Mariano Otero, en la colonia El Colli Urbano.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos."

El Presidente sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno a las comisiones edilicias, de los asuntos anteriormente descritos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ**, comentó: «Gracias Presidente. Pido se turne el 2.2 y 2.6 a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, expresó: «Gracias Presidente. El 2.6 a la comisión de Servicios Públicos».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, quien manifestó: «El 2.1 solamente es para ver si son vehículos de seguridad pública para que pudieran ser turnados a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, si fuera el caso».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Regidor, le aclaro que esta es una solicitud que hacen llegar del Ayuntamiento de El Grullo, la intención es que este Ayuntamiento estudie la posibilidad de donarles algún vehículo, ellos mencionan que lo quieren precisamente para que estén en áreas de protección civil y bomberos de ellos, pero a nosotros nos piden que sean vehículos simplemente que cubran con características que pudieran cumplir esa función en su Ayuntamiento».

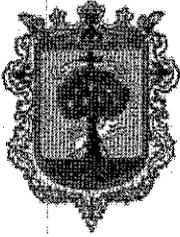
Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, comentó: «Gracias, si solicitaría, si es tan amable, que pudiera turnarse a la comisión de Seguridad Pública y también el turno con el 2.6, por favor a la comisión de Seguridad Pública».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictaminación, en los términos señalados, con las adiciones realizadas por los Regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Graciela de Obaldía Escalante y Xavier Marconi Montero Villanueva; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A fin de cumplimentar el tercer punto del Orden del Día y en razón a la entrega con antelación de los dictámenes a votar en esta sesión identificados con los números del 3.1 al 3.6, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores la dispensa de su lectura.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes a votar, se anexa a esta Acta y se describen a continuación:

**3.1. (Expedientes 95/16 y 291/16) Dictamen mediante el cual se autoriza reformar los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice reformar los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO:

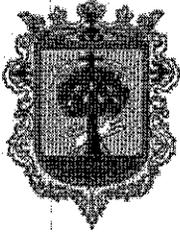
“PRIMERO.- Se autoriza reformar los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a fin de que en lo sucesivo se encuentren redactados de la siguiente manera:

*Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. a XXII ...*

*XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales; y*

*XXIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:*

*I. a IV. ...;*

*V. Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento;*

*VI. a XI. ...."*

Este Acuerdo para ser válido debe ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

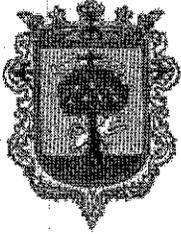
"SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen a la Dirección del Archivo General Municipal para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para que:

a).- Proceda a tramitar la publicación de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, de conformidad a lo señalado en el punto Primero de Acuerdos, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación,

b).- Dé cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y

c).- Para efecto de que una vez publicadas las modificaciones aprobadas, se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para su conocimiento y proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

"TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos legales administrativos conducentes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“CUARTO.- Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

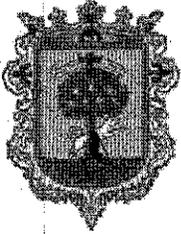
3.2. (Expediente 204/14) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la solicitud presentada por el Lic. Héctor Mercado Llamas, apoderado del Licenciado Rodrigo Mercado Uribe (Administrador del Condominio Quintas del Valle), relativa a la liquidación del adeudo con el SIAPA de las tomas de agua que hay en las áreas verdes al interior del citado condominio, y su entrega en comodato.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS (ANTES AGUA Y ALCANTARILLADO) nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Lic. Héctor Mercado Llamas quien se ostentó como apoderado del Licenciado Rodrigo Mercado Uribe (Administrador del Condominio Quintas del Valle), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice liquidar el adeudo que tiene el Municipio de Zapopan con el Siapa, respecto de las tomas de agua que hay en las áreas verdes al interior del citado condominio, y una vez hecho lo anterior se entreguen en comodato, motivo por el cual se formulan los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se dictamina la baja administrativa del presente expediente en virtud de que el Licenciado Rodrigo Mercado Uribe (quien se ostentó como administrador del Condominio Quintas del Valle) incumplió con el requerimiento que les fue realizado pues debieron realizar las acciones solicitadas por la Dirección de Planeación y Ordenamiento de Territorial hoy Dirección de Ordenamiento del Territorio, las cuales son necesarias para efecto de que dicho condominio se regularice, antes de estudiar la viabilidad de la entrega en comodato o convenio de colaboración con respecto de las áreas verdes ubicadas al interior, como quedó señalado en los Puntos de Antecedentes y Consideraciones.

“SEGUNDO. Tomando en cuenta que fue modificado el uso otorgado a un área verde municipal sin contar con la anuencia de este Municipio, notifíquese a la Sindicatura, para efecto de que a través de su área de Recuperación de Espacios proceda a realizar las acciones legales conducentes a la recuperación de los espacios públicos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para efecto de que supervise, se avoque y resuelva la solicitud con relación al adeudo correspondiente a las tomas de agua en áreas verdes municipales, ubicadas en el condominio Quintas del Valle.

“**CUARTO.** Notifíquese este Acuerdo al C. Licenciado Rodrigo Mercado Uribe (quien se ostentó como administrador del Condominio Quintas del Valle) en la finca marcada con el número 1297-205 de la Avenida Américas, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

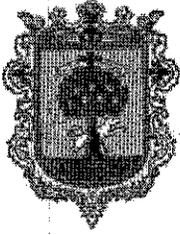
“**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo.”

**3.3. (Expediente 217/16) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Presidente del Consejo de Administración del Club Rotario Zapopan Las Fuentes, A.C., respecto al permiso de construcción de un monumento en la Glorieta Chapalita.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostenta como el Presidente del Consejo de Administración del Club Rotario Zapopan Las Fuentes A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, le autorice la construcción de un monumento en la Glorieta Chapalita, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“**A C U E R D O :**

“**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidente del Consejo de Administración del Club Rotario Zapopan Las Fuentes, A.C., Lic. Jaime Chapoy Acevedo, quien solicitó se le conceda el permiso de construcción de un monumento en la Glorieta Chapalita al Señor Doctor Carlos Canseco, así como el apoyo en materia de albañilería y construcción, en virtud de que este Municipio, no es propietario de la Glorieta citada en virtud de la donación a título gratuito que efectuó en favor del Instituto Jalisciense de Asistencia Social de un área de 8,659 m<sup>2</sup>, por lo que no se puede dar trámite en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

los términos planteados, por carecer el municipio de personalidad para ejercer derechos en dicho predio, por lo que se tiene atendida la solicitud en los términos del artículo 8 Constitucional, dejando a salvo el derecho del particular para realizar diversa petición ante la autoridad que corresponda.

“SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, al C. Lic. Jaime Chapoy Acevedo quien se ostentó como Presidente del Consejo de Administración del Club Rotario Zapopan Las Fuentes, en virtud no señalar domicilio para recibir notificaciones.

“TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**3.4 (Expediente 224/16) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular la reforma a los artículos 32 y 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**

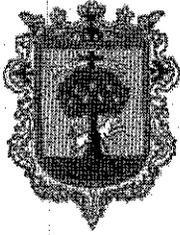
“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice y, en su caso, se apruebe reformar los artículos 32 y 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO

“PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma a los artículos 32 y 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, adicionándose un párrafo al artículo 32, recorriéndose los subsecuentes; y se reforma el primer párrafo del artículo 35, adicionándose de igual manera un párrafo y recorriéndose el subsecuente, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 32. Las Comisiones del Ayuntamiento deberán sesionar al menos una vez al mes a efecto de dictaminar oportunamente los diversos asuntos de su competencia.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

A las sesiones de las Comisiones, podrán asistir los medios de comunicación, quienes en todo momento deberán guardar el debido orden a fin de no interrumpir el desarrollo de las sesiones.

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán ser instaladas por el Regidor que las presida con las formalidades de ley dentro de un término perentorio de 30 treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la sesión en que fueron integradas por el Ayuntamiento, en caso de no hacerlo se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 35.** Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por la mayoría de sus integrantes y en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

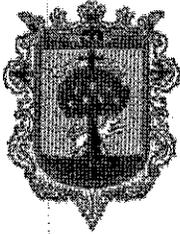
Si durante el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento se desintegrara el quórum, las decisiones que se hubieran tomado posteriores a la desintegración del quórum no podrán ser consideradas como válidas.

Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, en caso de que exista acuerdo en el sentido del dictamen, emitirán uno sólo, en caso contrario dictaminarán separadamente.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección de Archivo General Municipal, la publicación de la presente reforma a los artículos 32 y 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal. Asimismo, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

“TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

publicadas se remitan a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas al Reglamento que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

“CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**3.5 (Expediente 250/16) Dictamen por el que se declaran formalmente regularizadas las vialidades y áreas de cesión de los Fraccionamientos: Praderas de San Antonio, Jardines de San Antonio, Jardines del Porvenir, Roberto Orozco y San Francisco.**

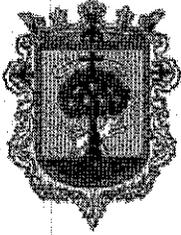
“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se autorice la Regularización de Bienes de Dominio Público de los Fraccionamientos Praderas de San Antonio, Jardines de San Antonio, Jardines de Porvenir, Roberto Orozco y San Francisco; razón por lo cual exponemos los siguientes:

“ACUERDOS:

“PRIMERO.- Se declaran formalmente regularizadas las vialidades y áreas de cesión de los Fraccionamientos siguientes: **Praderas de San Antonio, Jardines de San Antonio, Jardines del Porvenir, Roberto Orozco y San Francisco**, señaladas en el punto 7 de antecedentes y consideraciones, como bienes del dominio público a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fundamento en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y expedición de los títulos de propiedad a favor de este Municipio y demás de efectos legales.

“TERCERO.- Hágase del conocimiento del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, para efectos de que las vialidades y áreas de cesión para destinos queden inscritas como bienes del dominio público a favor del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Municipio de Zapopan, Jalisco, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización.

“CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales.

“SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

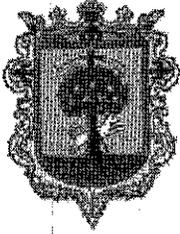
“OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**3.6 (Expediente 288/16) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular reformar el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO

“PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular reformar el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, agregándose un cuarto y quinto párrafo, para quedar como sigue:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**“ARTÍCULO 13.** Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

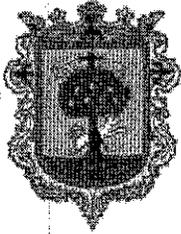
Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

Respecto de aquellos puntos de acuerdo que sean aprobados en los términos del presente Reglamento, las dependencias a quienes corresponda la ejecución de los mismos deberán remitir al promovente o cualquier otro integrante del Ayuntamiento que así lo solicite, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, un informe bimestral sobre los avances logrados y acciones realizadas en el cumplimiento de los mismos, obligación que subsistirá hasta que se haya cumplido en su totalidad o exista imposibilidad de su ejecución, en cuyo caso deberán elaborar un informe final fundado y motivado.

El plazo para rendir el informe deberá computarse a partir de la notificación del Acuerdo que se trate a las dependencias correspondientes para su cumplimiento o ejecución.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 8 fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, se ordena a la Dirección de Archivo General Municipal, la publicación de la presente reforma al artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

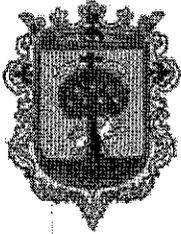
“TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicada se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la reforma al Reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

“CUARTO.- Hágase del conocimiento la presente reforma del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal reformado, una vez que el presente acuerdo entre en vigor.

“QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

“SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes identificados con los números 3.2, 3.3 y 3.5.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** solicitó al Secretario procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Con fundamento en la fracción tercera del artículo 42 de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 3.1, expedientes 95/16 y 291/16, mediante el cual se autoriza reformar los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

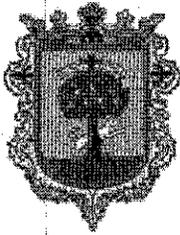
Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, artículo por artículo, el dictamen identificado con los números de expediente 95/16 y 291/16.

No habiendo oradores al respecto y continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado en el cuadernillo con el número 3.1, expedientes 95/16 y 291/16, mediante el cual se autoriza reformar los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 3.4, expediente 224/16, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 32 y 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*[En la votación anterior, el Regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En el uso de la voz, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen identificado con el número de expediente 224/16.

No habiendo artículos reservados para su discusión, el **Presidente** declaró aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 3.4, expediente 224/16, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 32 y 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado en el número 3.6, expediente 288/16, mediante el cual se autoriza reformar el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

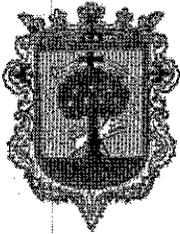
*[En la votación anterior, los Regidores Zoila Gutiérrez Avelar y Salvador Rizo Castelo, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].*

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En virtud de haberse reformado un único artículo, el **Presidente** declaró aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen marcado con el número 3.6, expediente 288/16, mediante el cual se autoriza reformar el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Acto seguido, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, a efecto de que diera cuenta al Ayuntamiento en Pleno, si le fueron presentados dictámenes de obvia y urgente resolución.

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2016-2018

**3.7 (Expediente 50/17). Dictamen de obvia y urgente resolución mediante el cual se autoriza otorgar un apoyo económico a las familias y víctimas del accidente en la colonia Miramar, en Zapopan.**

El texto íntegro de la parte conducente del dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice otorgar un apoyo económico a las familias y víctimas del accidente en la colonia Miramar, en Zapopan, en el que participaron dos unidades de la Policía Municipal de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

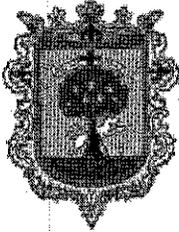
“PRIMERO.- Se autoriza con relación al accidente en la colonia Miramar, en Zapopan, en el que participaron dos unidades de la Policía Municipal de Zapopan, Jalisco, el pasado 27 veintisiete de febrero de 2017, dos mil diecisiete, lo siguiente:

El pago correspondiente a la indemnización por muerte y daño moral, de conformidad a lo estipulado en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 103 Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco, de conformidad a lo siguiente

- Cheque por la cantidad de \$400,200.00 por indemnización por muerte y daño moral, del menor Emmanuel Avendaño Sanabria, a favor del Sr. Joel Avendaño Vásquez, padre del menor.

- Cheque por la cantidad de \$400,200.00 por indemnización por muerte y daño moral, del menor Mauricio Alejandro Melchor Mejías, a favor del Sr Mauricio Melchor Hernández, padre del menor.

- Cheque por la cantidad de \$400,200.00 por indemnización por muerte y daño moral, del menor Iván Alberto Armenta Gómez, a favor del Sr. Miguel Fernando Armenta Garnica, padre del menor. En este caso se otorgó cheque por la cantidad de \$ 15,000.00 por gastos funerarios del menor Iván Alberto Armenta Gómez, a favor del Sr. Miguel Fernando Armenta Garnica, padre del menor.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- Cheque por la cantidad de \$ 400,200.00 por indemnización por muerte y daño moral, del menor José Alberto Armendáriz Sandoval, a favor de la Sra. Laura Armendáriz Sandoval, madre del menor. En este caso se otorgó cheque por la cantidad de \$ 15,000.00 por gastos funerarios del menor José Alberto Armendáriz Sandoval, a favor de la Sra. Laura Armendáriz Sandoval, madre del menor.

Así mismo y adicionalmente, se autoriza otorgar un apoyo económico a cada una de las familias de las personas fallecidas como de aquellas que lamentablemente fueron víctimas en el accidente de la siguiente manera:

Por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a:

**Menores Finados:**

- José Alberto Armendáriz Sandoval, 16 años.
- Mauricio Alejandro Melchor Mejías, 17 años.
- Iván Alberto Armenta Gómez, 16 años.
- Emanuel Avendaño Sanabria, 17 años.

**Menores con lesiones considerables y hospitalizadas en el Puerta de Hierro Sur:**

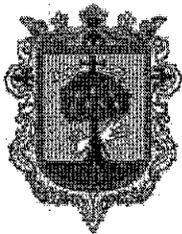
- Jonathan Fernando Rodríguez Alvarado, 13 años.
- Santiago Israel Ávila González, 17 años.
- Arlet Berenice Marín Ávila, 12 años, (Dada de alta el día 7 de marzo de 2017)

Por la cantidad de 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a:

**Menores con lesiones que tardan menos de 15 días en sanar:**

- Liliana Osiris Vicencio García, 13 años.
- Sandi Jacqueline Sánchez Cárdenas, 13 años.
- Gabriel Robles Olmos, 15 años.
- José Ramírez Rodríguez, 13 años.

Por otra parte, se autoriza al Municipio para que absorba los gastos que se generaron por concepto de las inhumaciones de dos de las personas fallecidas, para lo cual la Dirección



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

de Cementerios deberá comprobar de manera justificada ante la Tesorería Municipal dicho gasto, para efectos de la cuenta pública.

“SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que disponga de la partida presupuestal correspondiente de los recursos para a efecto de cumplimentar el presente Acuerdo y de ser necesario realice las gestiones respecto de los ajustes presupuestales y/o modificación presupuestal correspondiente.

“TERCERO. Se instruye a la Sindicatura y a la Comisaria General de Seguridad Pública para efecto de que realicen los trámites necesarios para efecto de hacer valer las pólizas de seguros ante las compañías aseguradoras respectivas, lo anterior de conformidad a derecho corresponda.

“CUARTO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en la próxima Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, informe el monto total erogado por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, que fue utilizado para efecto de cumplimentar el presente Acuerdo, asimismo para que informe las partidas presupuestales que se afectaron para tal fin.

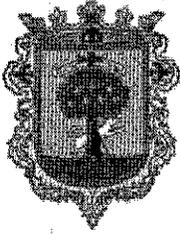
“QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Cementerios, para efecto de que remita a la Tesorería Municipal la información y documentación de manera justificada de los gastos que se generaron por concepto de las inhumaciones de dos de las personas fallecidas.

“SEXTO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo, cada uno en el ámbito respectivo a su competencia.”

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Presidente sometió a consideración de los señores Regidores, si el dictamen identificado con el número 3.7 es de obvia y urgente resolución.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

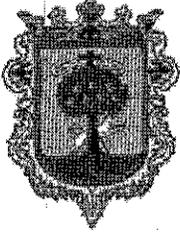
En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen de obvia y urgente resolución identificado con el número 3.7.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, mencionó: «Muchas gracias señor **Presidente**; compañeras y compañeros Regidores. Simplemente para agradecer la buena disposición que tuvimos de los diferentes Regidores a la moción que hicimos en la última sesión de Cabildo, el lamentable accidente que se llevó a cabo en la colonia Miramar el pasado 27 de febrero, es un tema que todo mundo lamentamos y que requería y exigía la intervención de la autoridad municipal, a fin de que pudiéramos nosotros hacernos presentes con nuestra obligación ante los deudos de los jóvenes fallecidos y ante las familias de las personas lesionadas. Este Ayuntamiento ha cumplido a cabalidad el pago de los gastos que tienen derecho las familias por el tema de tener nosotros contratados un seguro, pero además, se ha aprobado en comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública, el que pudiéramos aprobar una cantidad extra de \$250,000.00 para los deudos de los fallecidos y esos también \$350,000.00 para tres de las personas lesionadas y \$50,000.00 más para cuatro personas que se encuentran lesionadas pero que sus lesiones tardaron menos de quince días en sanar. Es importante que hayamos dado este paso y que podamos nosotros, en la medida de las posibilidades, sabiendo que esto no va a regresar la vida a estos cuatro jóvenes, que el Ayuntamiento haya asumido su responsabilidad. Queda pendiente el informe que solicitamos a la Comisaría, en términos de saber si se cumplieron a cabalidad los protocolos que exigen este tipo de acciones por parte de los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública, que esperamos sea entregado a la brevedad a la comisión de Seguridad Pública y a los miembros de este Pleno para saber si se cumplieron a cabalidad estos protocolos, pero en la parte que tiene que ver con el otorgamiento de estos apoyos económicos, creo que el Municipio ha cumplido y agradecerle al **Presidente** y a todos los miembros de este Pleno, el que podemos dar este paso y que lo hayamos hecho con la celeridad que los tiempos ameritan. Es cuanto señor **Presidente** y compañeros Regidores».

El **Presidente** comentó: «Gracias Regidor».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, expresó: «Sumándome a lo que se acaba de expresar **Presidente**, solamente si pediría a nombre de la Fracción de Acción Nacional, que no se nos deje de entregar el documento donde se hace la investigación correspondiente, para que el Pleno, en su conjunto y la sociedad, pueda conocer cuál fue la realidad de este accidente».

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Con mucho gusto don Guillermo, así se hará, en cuanto tengamos ya la investigación final, se le presentará al Pleno de este



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Ayuntamiento. Simplemente coincidir con lo expresado, en el sentido de este lamentable accidente suscitado en la colonia Miramar; eran cuatro jóvenes con un amplio futuro, cuatro jóvenes que hoy extrañan sus familias, que están viviendo al seno de sus hogares un inmenso dolor y como lo refiere el Regidor Xavier Marconi, estas indemnizaciones no intentan cubrir el gran daño que viven, sino simple y sencillamente asumir nuestra responsabilidad como administración, estas indemnizaciones incluyen tanto los cuatro jóvenes que lamentablemente fallecieron, como tres jóvenes heridos de gravedad y cuatro más jóvenes que tienen heridas leves. Hoy mismo en la tarde, le informo a este Pleno, me estaré reuniendo con las familias, hoy a las cinco de la tarde, con las familias de dos jóvenes que permanecen hospitalizados y cuando menos, llevar una buena noticia del apoyo que el Pleno de este Ayuntamiento ha decidido otorgar después de esta tragedia sufrida en este accidente en Miramar y muchas gracias por el apoyo».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen de obvia y urgente resolución marcado con el número 3.7; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

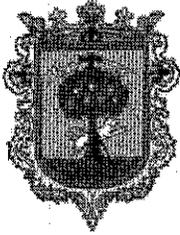
Con el objeto de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si fueron recibidos puntos de acuerdo en la Secretaría a su cargo.

En virtud de lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Informarles que en la Secretaría, **Presidente**, no se presentaron puntos de acuerdo para esta sesión».

5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del Orden del Día, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosado al cuadernillo de la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

No habiendo oradores al respecto, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

5.1 Punto de acuerdo presentado por la Fracción Edificia del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se implementen campañas de difusión para efecto de que, en caso de llevar a cabo quemas agrícolas, se dé aviso a la Dirección General de Ecología y a la Dirección de Bomberos, además se inicien campañas para evitar fogatas en paseos en los bosques.

5.2 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para implementar y dar mantenimiento preventivo y correctivo en el señalamiento horizontal vial de las principales arterias viales del Municipio.

El **Presidente** comentó: «Dado que los puntos de acuerdo anteriores requieren un mayor estudio, se propone glosarlos para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Se les solicita, señoras y señores Regidores, en votación económica, su aprobación para la glosa de los puntos de acuerdo en los términos antes señalados».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

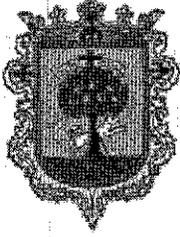
A efecto de cumplimentar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, para efecto de que diera cuenta al Ayuntamiento, de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución que hubieran sido presentados a la Secretaría, antes del inicio de la presente Sesión.

En virtud de lo anterior, el **Secretario** comentó: «Informar Presidente que no se recibieron puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para ser tratados en esta sesión».

7. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el séptimo punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la voz al Secretario para que informara si le fueron presentadas iniciativas.

En mérito de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2016-2018

7.1 Iniciativa que presenta la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

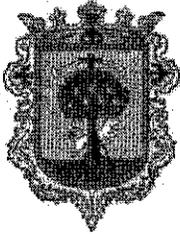
7.2 Iniciativa presentada por el Síndico Municipal, José Luis Tostado Bastidas y el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar se autorice el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y Protección Civil.

7.3 Iniciativa que presenta el Lic. José Luis Tostado Bastidas, Regidor y Síndico Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la constitución del Fideicomiso Público de Administración, Garantía y Fuente de Pago "FIDEICOMISO MAESTRO", respecto a las obligaciones que se asuman en el Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público; para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

7.4 Iniciativa presentada por el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

7.5 Iniciativa que presenta la Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, expida el Reglamento de las Ladrilleras en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Ecología.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Muchísimas gracias, compañeras, compañeros, Presidente. El día de hoy, los Regidores del Partido Revolucionario Institucional, Xavier Marconi, Zoila Gutiérrez y un servidor, estamos presentando una iniciativa de un polémico asunto que se ventiló en los medios de comunicación, en relación al Reglamento de Construcción; por ello esta iniciativa no

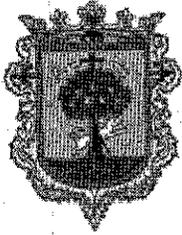


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

solamente contempla la derogación del artículo que refiere a la obtención del permiso de obras menores, sino que también establece y amplía lo que refiere a consideraciones de obras menores y se propone incorporar también como obra menor sin necesidad del permiso correspondiente, pero sí con la responsabilidad de quien determina hacer este tipo de modificaciones a aquellas en que la superficie a construir, ampliar, remodelar o rehabilita, no exceda de veinte metros cuadrados en un periodo de un año a partir de la terminación de la anterior modificación. En su fracción III el artículo 72 establecería la propuesta: *"...Divisiones interiores en piso cuando su peso se haya considerado en la estructura original. IV. Construcción previo aviso a la dirección de la primera pieza de carácter provisional hasta 4.0 metros cuadrados y sus servicios sanitarios correspondientes, siempre y cuando se respeten los alineamientos y restricciones del predio. V. La construcción de bardas e interiores o exteriores que tengan una altura máxima de 2.4 metros con una longitud máxima de tres 3.0 metros..."*. Esta fracciones se propone se adicionen a las ya contempladas por el propio artículo 72 de Construcción y reitero, la propuesta de derogar el artículo 73 que establece los requisitos para la obtención de los permisos. Habría que señalar también de manera muy oportuna que dichas obras menores, hasta el momento, no ha habido una sola sanción y tampoco se ha hecho una sola solicitud, es decir, es muy oportuno y este tipo de acciones nos ayudarán a eliminar la informalidad a fomentar la competitividad, reduce las barreras a emprendedores y contribuye en sencillez de trámites gubernamentales y desahoga carga administrativa de la propia Dirección de Obras Públicas, para lo cual, solicitamos se turne a la comisión de Desarrollo Urbano y de Hacienda, adicional a las que ya están contenidas en el propio documento que se nos circuló, que es Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública».

El Presidente concedió el uso de la voz al Regidor MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, quien manifestó: «Gracias Presidente. En el mismo sentido, la Fracción de Movimiento Ciudadano, a través de mi persona, hemos hecho llegar una iniciativa en los mismos términos de derogación en lo mencionado por el Regidor Salvador Rizo, adicionamos algunos otros puntos importantes ahí, pero a mí me gustaría un poco ampliar el tema, en el sentido de que estamos susceptibles al asunto de los permisos, lo que sí queremos señalar nuevamente es que efectivamente este asunto no implica una infracción, no implica una sanción y tampoco se ha llevado a cabo ninguna molestia de ningún particular por este caso y lo más evidente es dejar con mucha claridad que lo que pretendemos es simplificar los procesos, el Reglamento de Construcción, el espíritu que persigue es un espíritu de simplificación administrativa, mejora regulatoria y en ese sentido iremos trabajando y estar abierto a esa posibilidad, Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Solamente para dejar en claro ante los

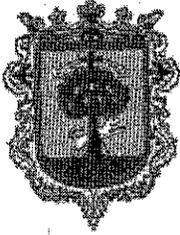


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

ciudadanos que, cuando menos, en lo que nosotros representamos en la Fracción Nacional, no fue un error que se tomó en la votación cuando se modificó el Reglamento, porque si bien es cierto establece la obligatoriedad de avisar como se dijo en los medios de comunicación, en ningún momento se establecen ni sanciones ni la ley de Ingresos prevé ningún cobro; por lo tanto, no fue ningún error ni de nuestros asesores, ni de este Pleno el que haya (...) se haya dado a manifestar a la sociedad diciendo que iban a cobrar por pintar sus casas. Cuál fue la razón del análisis que se hizo y que la Fracción de Acción Nacional se está en cuanto a confusión, compartimos que se pueda hacer la corrección correspondiente, pero debe de quedar muy claro que la Fracción de Acción Nacional y por lo que compartí con varios de mis compañeros Regidores de otros Partidos Políticos, cuando se estableció ese comentario, es para prever, como desgraciadamente y esto es algo que tendremos que modificar en lo que tiene que hacer para permisos de construcción, en lo que tiene que ver en modificaciones a las casas, porque es tan tardado y es tan difícil conseguir un permiso de construcción de una ampliación de una vivienda, que el ciudadano prefiere tomar la decisión de hacerlo corriéndose los riesgos que implican incluso sanciones, pero en este tema se dejó así para que el comentario de salida del ciudadano no fuera "nada más pintó la casa", pero de ninguna manera podemos, Presidente, aceptar que hemos tomado una decisión en este Pleno que genere un engaño al ciudadano, ni mucho menos un perjuicio en cuanto a los beneficios económicos que tendría en este caso que verse afectados. Es cuanto Presidente».

El Presidente mencionó: «Muchas gracias don Guillermo».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, comentó: «Gracias Presidente. Primero, quiero solicita el turno a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, la iniciativa marcada con el número 7.2 y, segundo, en esta semana en la que conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, quiero presentar hoy a nombre del Presidente Municipal de Zapopan, Pablo Lemus Navarro y de una servidora, Presidenta de la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, la inicitiva que tiene por objeto promulgar el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Zapopan, reglamento que retoma los preceptos que se plasmaron en la legislación federal que se emitió hace más de diez años y la legislación estatal que se creó hace siete años y a pesar del tiempo transcurrido, no se había emitido ningún reglamento que promueva la igualdad en el Municipio y es un compromiso, tanto del Presidente Municipal, del Ayuntamiento en su conjunto y de su servidora, avanzar en estas armonizaciones relativas a los Derechos Humanos de las personas aún pendientes. Esta iniciativa no tiene como finalidad buscar privilegios para las mujeres, pero busca eliminar las trabas que tenemos en nuestro desarrollo, seguridad personal, familiar y social. Muchísimas gracias, es cuanto Presidente, pido el turno de la iniciativa a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos y Puntos Constitucionales».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

En uso de la palabra, el Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA** expresó: «Solamente solicitar si también se puede turnar a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil esta última iniciativa».

El **Presidente** manifestó: «Con todo gusto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno propuesto de las iniciativas presentadas, con las consideraciones anteriormente señaladas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

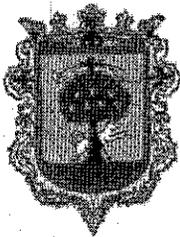
8. FALLO EMITIDO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Con la finalidad de cumplimentar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** manifestó: «Se da cuenta del documento suscrito por los integrantes de la comisión revisora denominado "Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora" así como sus anexos, enumerados en el cuadernillo electrónico con los diversos: 8.1 al 8.4 mismos que les fueron entregados a ustedes en tiempo y forma. Por lo que, enterados los miembros de este Pleno de su contenido, reconocen en este acto que concluyen así los trabajos encomendados a la citada Comisión. Los que estén por la afirmativa de dar por recibidos los documentos antes mencionados, sírvanse manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

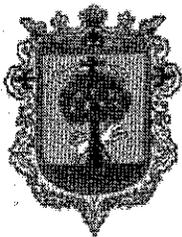
Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «En consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 28 párrafo 11, 115 fracción III inciso b, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 94 fracción II, 103 a 119 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Ayuntamiento está facultado para resolver los casos de concesión de los servicios públicos de su propia competencia, consecuentemente para exigir los requisitos que deban cumplirse por parte de los concursantes de la concesión, establecer la información



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

necesaria respecto a las condiciones en que debe prestarse el servicio público que pretende concesionarse, así como disponer de lo concerniente al procedimiento de otorgamiento de concesión del servicio público de alumbrado, de conformidad con lo establecido en los artículos antes citados. Por lo que además, de conformidad con el informe resultado de los trabajos de la Comisión Revisora integrada por: un representante del Presidente Municipal; la Regidora Presidenta de la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; un Regidor representante de cada una de las Fracciones Edilicias de cada uno de los Partidos con presencia en el Ayuntamiento; un representante de la Tesorería Municipal; un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; un representante de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño; un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco; un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana; un representante de la Contraloría Ciudadana; un representante de la Dirección de Adquisiciones del Municipio; un representante de la Dirección de Proyectos Estratégicos del Municipio; un representante de la Sindicatura Municipal; un representante del Consejo Ciudadano de Control. Según puede advertirse, el proceso se llevó con transparencia y apertura, al incorporar a los distintos actores de la sociedad representados por las Cámaras, las Fracciones Edilicias de cada uno de los Partidos con presencia en el Ayuntamiento, el Consejo Ciudadano de Control y diversos funcionarios públicos de este Municipio, que avalan los trabajos realizados al seno de la Comisión Revisora, denominado "Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora" emitido de conformidad con lo previsto en los puntos 4.8.2 y 4.8.3 de las Bases y sus Anexos Técnico y Económico para otorgar la Concesión del Servicio de Alumbrado Público de Zapopan, del que se dio cuenta hace unos momentos. En virtud de lo anterior, es que se procede por parte de este Ayuntamiento en Pleno a emitir el fallo que corresponda respecto del resultado del Concurso Público para otorgar la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, tomando para ello en consideración que todos y cada uno de los miembros de este cuerpo colegiado conocen los pormenores contenidos en las bases y anexos técnicos y económicos de la convocatoria respectiva, esto por haber participado tanto de manera directa como indirecta en el aludido proceso. De ahí que se pone a consideración, el proyecto de fallo que contempla todos y cada uno de los pormenores requeridos; en los términos del documento denominado "Acta de fallo relativa al Concurso Público para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan Jalisco" que en obvio de repeticiones se solicita sea dispensado de su lectura por ser del entero conocimiento de todos y cada uno de las señoras Regidoras y señores Regidores».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del Acta señalada con anterioridad.



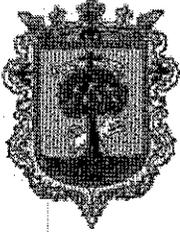
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que el documento aludido y suscrito por los presentes, sea integrado en el acta que con motivo de esta sesión se levante».

El documento íntegro del Acta de fallo relativa al Concurso Público para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, se inserta a continuación:

SIN TEXTO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 10 diez de Marzo de 2017 dos mil diecisiete,

**ACTA DE FALLO RELATIVA AL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA  
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,  
JALISCO.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 28 párrafo 11, 115 fracción III inciso b, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 94 fracción II, 103 e 119 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento en cumplimiento para resolver los casos de concesión de los servicios públicos de su propia competencia, quedando consecuentemente facultado para exigir los requisitos que deben cumplirse por parte de los concursantes de la concesión, así como establecer la información necesaria respecto a las condiciones en que debe prestarse el servicio público que pretende otorgarse, así como disponer lo concerniente al procedimiento de otorgamiento de concesión del servicio público de alumbrado, de conformidad con lo establecido en los artículos antes citados.

Asimismo, es de señalar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad, se impone la privación general consistente en que no tienen derecho a participar en la concesión de servicios públicos, las personas físicas o morales en cuyas empresas participe algún integrante del Ayuntamiento o sus edregidos, o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el segundo grado, en sus casos sucesores, administradores o partners. Tampoco tienen este derecho, las personas físicas o morales que por cualquier causa estén legalmente inhabilitados para ello.

De conformidad con el informe resultado de los trabajos de la Comisión Revisora, denominado "Análisis de Fundamentación de la Comisión Revisora" emitido de conformidad con lo previsto en los puntos 4.3.2 y 4.3.3 de las Bases y sus Anexos Técnico y Económico para otorgar la Concesión del Servicio de Alumbrado Público de Zapopan, del que se dio cuenta en una Sesión Ordinaria de fecha 10 diez de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, y que se tuvo por recibido y enterando a los miembros del II. Pleno del Ayuntamiento de su contenido, concluyendo así los trabajos encomendados a la citada Comisión.

Lo previsto en las Bases y sus Anexos, la calificación que realice este Pleno del Ayuntamiento se hará tomando en consideración lo dispuesto por la base 6.1 respecto al mecanismo de puntuación, que asigna una calificación final máxima de 100% cien por ciento, la que se encontrará compuesta en su 60% sesenta por ciento de la Pregunta Técnica y el 40% cuarenta por ciento restante de la Pregunta Económica, lo anterior conforme a la siguiente fórmula:

$$PT = (PPT * 60) + (PPE * 40)$$

Donde:

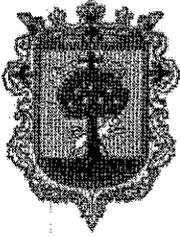
PT es la ponderación total de la Propuesta.

PPT es la ponderación de la Pregunta Técnica.

PPE es la ponderación de la Pregunta Económica.

Así como los criterios específicos de ponderación a que se alude en la base 6.2:

CONCEPTO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	RANGO DE CRITERIOS	OBSERVACIONES
----------	---------------------------	--------------------	---------------



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Ahorro en el consumo eléctrico de la subestación propuesta	DOCUMENTO AT-1	Ahorro mayor a 50%	Un ahorro mínimo requerido es del 50%
Presentación de certificaciones y pruebas de laboratorio pertinentes	DOCUMENTO AT-3	Presentación de los mejores alternativas posibles	Se deberán presentar las certificaciones de verificaciones y pruebas de laboratorio obligatorias.
Experiencia en el diseño de luminarias	DOCUMENTO AT-11	Presenta documentos que lo acrediten como suministrador de luminarias de LED en proyectos con opinión favorable de CONUEE y apoyo de FOTEAEE	Se verificará de acuerdo a los contratos, requisitorias u órdenes de compra presentados, junto con la evidencia de la aprobación de CONUEE y FOTEAEE. Es requisito contar con experiencia en proyectos aprobados por CONUEE y FOTEAEE.
Experiencia en la instalación de luminarias	DOCUMENTO AT-11	Presenta documentos que lo acrediten como instalador de luminarias de LED en proyectos con opinión favorable de CONUEE y apoyo de FOTEAEE	Se verificará de acuerdo a los contratos, requisitorias u órdenes de compra presentados, junto con la evidencia de la aprobación de CONUEE y FOTEAEE. Es requisito contar con experiencia en proyectos aprobados por CONUEE y FOTEAEE.
Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público	DOCUMENTO AT-11	Presenta documentos que lo acrediten como responsable de la operación y mantenimiento en proyectos con luminarias de LED con opinión favorable de CONUEE y apoyo de FOTEAEE	Se verificará de acuerdo a los contratos, requisitorias u órdenes de compra presentados, junto con la evidencia de la aprobación de CONUEE y FOTEAEE. Es requisito contar con experiencia en proyectos aprobados por CONUEE y FOTEAEE.
Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público.	DOCUMENTO AT-11	Presenta documentos que acrediten su experiencia proyectos relacionados con la instalación de sistemas eléctricos de media y baja tensión para sector público, con por lo menos 3,000 km ciro de líneas de distribución eléctrica.	Se verificará de acuerdo a los contratos, requisitorias u órdenes de compra presentados.

Igualmente de acuerdo con lo señalado en la base 6.3 relativa a la calificación de la Propuesta Económica en razón de la Contraprestación Mensual más baja de la propuesta económica, a la que se le otorgará la totalidad del 20% veinte por ciento correspondiente a dicho rubro, eliminándose gradualmente las siguientes Propuestas conforme a la siguiente fórmula:

$$p_{ij} = 100(p_{\text{norm}} / p_{\text{pb}}) \quad \text{para toda } j=1,2,\dots,n$$

Donde:

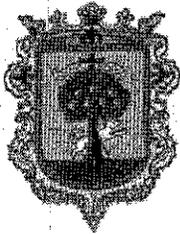
$p_{ij}$  = ponderación a otorgar a la propuesta "j"

$p_{\text{norm}}$  = propuesta económica inferior que requiere la menor CONTRAPRESTACIÓN.

$p_{\text{pb}}$  = precio de la propuesta "j"

El subíndice "j" representa a las demás propuestas.

Además con las cualidades mínimas con las que deberá contar las propuestas de los Contratistas, se establece en forma de requisito indispensable de los Contratistas en plantar tecnología y presentar contratos evaluados por la Comisión Nacional de Uso de Eficiente de la Energía (en lo sucesivo la "CONUEE") y el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (en lo sucesivo "FOTEAEE"). Lo anterior



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

cobra aplicación por tres razones:

La primera tiene que ver con la obligación ineludible del Municipio y del Concesionario de cumplir con la NOM-013-ENER-2013-Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en viviendas, aplicable al objeto del Contrato de Concesión, y además cuerpo normativo que contempla a la CONUEE como el órgano verificador de su cumplimiento.

La segunda, estrechamente relacionada con el párrafo que antecede, ya que, en virtud de la afectación que tiene el Municipio de sus participaciones federales provenientes del Ramo 28 para establecer la garantía de pago de la contraprestación al Concesionario, requiere que el Contrato de Concesión cuente con la opinión técnica favorable de la CONUEE. En caso, de no solicitarse tecnología específicamente evaluada por la CONUEE, el Contrato de Concesión no podría contar con la opinión técnica favorable de la CONUEE y por ende sería inregistrable, tornándose ineludible el Contrato por no contar con garantía de pago a favor del Concesionario.

Finalmente, la tercera razón que los contratos presentados por los Concurridores, relacionados directamente al Alumbrado Público, continúa con apoyo del FOTEAJE. Lo anterior en virtud de las últimas prácticas irregulares en que muchos proveedores del gobierno han estado incurriendo en el mercado de luminarias, donde ofrecían tecnología con una calidad superior a la que instalaban realmente. En cambio, FOTEAJE verifica que en los contratos por los que se adquieren luminarias concuerden su instalación final con la ofertada en cada procedimiento de contratación administrativa. Con este requisito entonces se le permitiría conocer sólo a aquellos particulares que hubieran cumplido la instalación de luminarias con sus correspondientes actas, y se obtendría para este Municipio una mayor certeza respecto a la experiencia y fiabilidad de los interesados en el concurso de referencia.

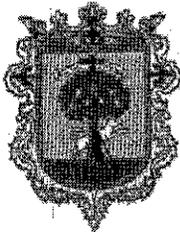
Avando a lo anterior, con el Ayuntamiento concidió, en la aprobación del contenido de las Bases y sus Anexos Técnico y Económico, que se le requiriera a los Concurridores, como requisito indispensable y uno de los 6 solo elementos a ponderar de cada Propuesta, que éstos presentaran contratos donde se les requiriera la instalación de sistemas eléctricos de media y baja tensión para sector público, con por lo menos 5,000 km cada contrato de líneas de distribución eléctrica.

Elementos los anteriores a partir de los cuales se realizará la estimación de solvencia de las propuestas presentadas, que sean técnica, legal y económicamente viable, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con base en la convocatoria y en los pliegos establecidos en ésta se inscribieron los interesados para participar, se celebró la junta de aclaraciones y en su oportunidad se llevó a cabo el acto de entrega de propuestas en el marco del Concurso para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte de los siguientes Consorcios:

- 1) CONSORCIO INTEGRADO POR: ELBETRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA Y SERVICIOS S. DE RL. DE C.V.; COELSE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.; INFRAENERGIA, S.A. DE C.V.
- 2) INDUSTRIAS OTE S.A.P. DE C.V.
- 3) CONSORCIO INTEGRADO POR: POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.; EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES S.A. DE C.V.
- 4) CONSORCIO INTEGRADO POR: ML TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; CM DEL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- GOLFO, S.A. DE C.V.; SINTE SOLUCIONES INTELLECTO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
- 5) CONSORCIO INTEGRADO POR: FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V., POWER ILLUMINARE S.A.P.I DE C.V., HOCAP S.A. DE C.V. SOPOM ENR, COMERCIALIZADORA BIOLUMINACIÓN S.A. DE C.V.
- 6) CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; INTEGRAL FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.
- 7) CONSORCIO INTEGRADO POR: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.; ILLUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Revisora tras múltiples sesiones abiertas revisó todas las Propuestas de los Concurrentes y elaboró el documento denominado "Análisis de Fundamentación de la Comisión Revisora" en el cual se atendió a los criterios establecidos en las Bases del Concurso y sus anexos técnicos y económicos, esto sin emitir pronunciamiento alguno en favor o en contra de alguna de las Propuestas. Dicho documento que le fue entregado a esta Plena del Ayuntamiento para su análisis y dictamen, con fundamento en el punto 4.5.2. de las Bases.

**TERCERO.-** Corresponde a este H. Ayuntamiento en Pleno el dictamen y calificación de las Propuestas presentadas por los Concurrentes a efecto de emitir el fallo correspondiente, para lo cual se toma en cuenta la ponderación de las Propuestas presentadas por los Concurrentes realizada de conformidad con lo referido en las Bases 6.1, 6.2, y 6.3, respectivamente verificada por la Comisión Revisora en el documento denominado "Análisis de Fundamentación de la Comisión Revisora", y que en esta sede hace suyo este Órgano Colegiado en Pleno, referidos a los Anexos Técnicos y Económicos de la Convocatoria, además con las cualidades técnicas y requisitos indispensables con las que debería contar las propuestas que los fundamentos es decir, a fin de estar en aptitud de determinar la solvencia de las propuestas presentadas por los Concurrentes, que sean viables, legal y económicamente viables, partiendo del análisis de los aspectos relevantes que se mencionan a continuación:

- I. Luminarias y su instalación;
- II. Instalación de infraestructura (circuitos);
- III. Propuesta de sistema de control y monitoreo;
- IV. Experiencia;
- V. Solvencia económica;
- VI. Propuesta económica; y
- VII. Otros aspectos relevantes

Cada uno de estos aspectos se analizó para cada propuesta recibida. El resultado de este análisis es el siguiente:

**I. LUMINARIAS E INSTALACIÓN**

**ELECTRO ILLUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

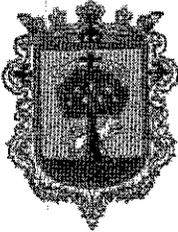
- \* Propone lámparas de marca Acuity Brand modelo HOLOPHANE con certificados de NOM-031-ENER-2012.
- \* Presenta pruebas de laboratorio de las 6000 horas.
- \* Presenta garantía por 10 años.

**INDUSTRIAS GPE S.A.P.I DE C.V.**

- \* Propone lámparas de marca propia. Presenta certificados de NOM-031-ENER-2012.
- \* Su prueba de laboratorio de las 6000 horas está en curso, por lo cual no cumple con el requisito.
- \* Presenta garantía por 10 años.

**POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V.**

- \* Propone lámparas de marca Nacion y MAXLUX, pero únicamente presenta certificados de la NOM-031-ENER-2012 para la marca MAXLUX, que representa el 70% de las luminarias requeridas.
- \* Presenta prueba de 6000 horas de la marca MAXLUX.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2016-2018

- Presenta garantía de 10 años únicamente para modelos Navium.

**NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

- Propone lámparas de marca propia con certificado de la NOM-031-ENER-2012.
- Presenta prueba de las 6000 horas.
- Presenta garantía por 10 años (el certificado de la NOM-031-ENER-2012 menciona que la garantía es por 3 años).

**FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.**

- Propone lámparas de marca CREE con certificado de la NOM-031-ENER-2012.
- Presenta prueba de las 6000 horas.
- Presenta garantía por 18 años por parte del fabricante.

**ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

- Presenta 4 certificados de cumplimiento de NOM-031-ENER-2012, dos para lámparas Phillips y dos para lámparas Solo-Start, pero ninguno de ellos apunta a las lámparas propuestas.
- Presenta prueba de 6000 horas, pero la prueba hace referencia a un certificado que no se incluye como parte de la propuesta.
- La carta de garantía incluida en el documento DC-4 se extiende por 18 años, sin embargo difiere de los modelos ofertados de acuerdo al Documento AT-3.
- No se incluyeron archivos IES, de la eliminación del software SEAD para comprobar los estándares mínimos de las lámparas propuestas.

**CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**

- Presenta certificado 201701A00145 de la norma NOM-031-ENER-2012 que ampara los modelos propuestos (lámparas marca Phillips). El certificado mencionado en el Documento AT-3 es diferente.
- Propone 4 modelos diferentes de lámpara. Un modelo de los 4 propuestos cumple la prueba de las 6000 horas de acuerdo al sistema LAPC16C18-07. Folia informe de laboratorio de los tres modelos restantes.
- Presenta garantía por 10 años.
- Cumple con parámetros relativos de iluminación y DPEA. No cumple con Temperatura de Color Correlacionada.
- No presenta prueba de seguridad para interruptor distancia armónica, prueba de resistencia al choque térmico y descargas atmosféricas.

**II. INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (CIRCUITOS)**

**ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

- En general presenta el proceso solicitado.
- Contó algunas fichas técnicas de los materiales requeridos.
- Presenta un costo de implementación de \$24.7 mdp, al promedio todos los concursantes para este rubro es de \$215.2 mdp.

**INDUSTRIAS GPE S.A.P.I DE C.V.**

- En general presenta el proceso solicitado.
- Presenta las fichas técnicas de los materiales requeridos.
- Presenta un costo de implementación de \$384.2 mdp, el promedio todos los concursantes para este rubro es de \$215.2 mdp.

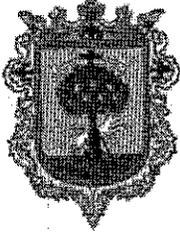
**POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V.**

- En general presenta el proceso solicitado.
- Presenta las fichas técnicas de los materiales requeridos.
- Presenta un costo de implementación de \$492.9 mdp, el promedio todos los concursantes para este rubro es de \$215.2 mdp.

**NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

- En general presenta el proceso solicitado.
- Contó algunas fichas técnicas de los materiales requeridos.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side, some of which appear to be over the printed text.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- Presenta un costo de implementación de \$107.3 mdp, el promedio todos los concursantes para este rubro es de \$215.2 mdp.

**FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.**

- En general presenta el proceso solicitado.
- Presenta las fichas técnicas de los materiales requeridos.
- Presenta un costo de implementación de \$205.5 mdp, el promedio todos los concursantes para este rubro es de \$215.2 mdp.

**ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

- En general presenta el proceso solicitado.
- Cita algunas fichas técnicas de los materiales requeridos.
- Presenta un costo de implementación de \$157.4 mdp, el promedio todos los concursantes para este rubro es de \$215.2 mdp.

**CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**

- En general presenta el proceso solicitado.
- Cita algunas fichas técnicas de los materiales requeridos.
- Presenta un costo de implementación de \$129.7 mdp, el promedio todos los concursantes para este rubro es de \$215.2 mdp.

**III PROPUESTA DE SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO**

**ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOR DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

- Presenta información general del sistema de control y monitoreo.
- Presenta especificaciones del hardware a utilizar en los circuitos, no en las luminarias.
- De acuerdo a la información brindada, el sistema propuesto por el concursante ofrece información a nivel de circuito; lo requerido en las Bases es que la información sea por luminaria.

**INDUSTRIAS GPE S.A.P.I DE C.V.**

- Presenta información general del sistema de control y monitoreo.
- No se presentan especificaciones acerca del hardware requerido ni el equipamiento que debe ser instalado en las luminarias y/o en los circuitos.
- De acuerdo a la información brindada, el sistema propuesto por el concursante ofrece información a nivel de circuito; lo requerido en las Bases es que la información sea por luminaria.

**POINCE CONSULTING S.A. DE C.V.**

- Presenta información general del sistema de control y monitoreo.
- No se presentan especificaciones acerca del hardware requerido ni el equipamiento que debe ser instalado en las luminarias y/o en los circuitos. El sistema propuesto no especifica comunicaciones con las luminarias en tiempo real.
- De acuerdo a la información brindada, el sistema propuesto por el concursante ofrece información a nivel de circuito; lo requerido en las Bases es que la información sea por luminaria. El sistema propuesto se refiere a un software de control de inventarios y no a un sistema de telecobro.

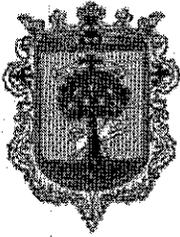
**NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

- Presenta información general del sistema de control y monitoreo. Incluye la descripción de dos sistemas (uno llamado NADLUX y otro software de desarrollo propio llamado "Sistema de Tele-Cobro NL Technologies". No queda claro cuál de las dos opciones es la que propone.
- Ninguna de las dos opciones describe los requerimientos de hardware en las luminarias y/o circuitos.
- La propuesta no deja en claro si el control será por circuito o luminaria.

**FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.**

- Presenta información general del sistema de control y monitoreo.
- Se especifican los equipamientos necesarios en las luminarias.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials and marks on the right side, some of which appear to be official stamps or marks.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- De acuerdo a la descripción presentada, el concurso sería a nivel de luminaria. Propongo un sistema que podría ser la base para la conformación de un "sistema de ciudad" mediante el cual eventualmente se podría realizar el control de diversos aspectos de administración de servicios públicos, como videovigilancia y acceso público.

**ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

- Presenta información general del sistema de control y monitoreo.
- No detalla el equipamiento que se requiere para las luminarias y/o circuitos.
- De acuerdo a la información brindada, el sistema propuesto por el concursante ofrece información a nivel de circuitos lo requerido en las Bases en que la información sea por luminaria.

**CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**

- Presenta información general del sistema de control y monitoreo.
- No es clara acerca del procedimiento y los equipos necesarios para las luminarias y/o circuitos.
- La información brindada no es clara acerca del alcance del sistema.

**IV. EXPERIENCIA**

**ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

- Incluye en su propuesta 6 contratos que mencionan aspectos relativos a proceduria, instalación y operación y mantenimiento de luminarias.
- Los contratos presentados cuentan con aval de CONUEE y FOTEASE.
- Presenta cerca de 200 órdenes de compra (contratos) con CFE que amparan diversos trabajos, como obras civiles, instalaciones eléctricas y reparaciones en general.
- Los documentos anteriores no acreditan lo requerido por las Bases en cuanto a experiencia en instalaciones de media y baja tensión.

**INDUSTRIAS CFE S.A.P.I DE C.V.**

- Presenta contratos en los que realizó actividades similares a las requeridas para el concurso.
- Ninguno de los contratos cubre los requisitos de haber sido aprobado por CONUEE y FOTEASE.
- La mayoría de los contratos que presenta carecen de firmas de las partes.
- No presenta documentos que acrediten su experiencia en instalaciones de media y baja tensión.

**POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V.**

- Para demostrar su experiencia como proveedor, instalador y en operación y mantenimiento de luminarias, incluye diversos documentos en los cuales demuestran haber realizado trabajos similares a los requeridos por las Bases.
- Ningún contrato adjuntado cumple con lo requerido, pues no presenta evidencia de aprobación de CONUEE y/o FOTEASE.
- No presenta evidencia que acredite su experiencia en instalaciones de media y baja tensión.

**NE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

- Presenta contratos que lo avalan como proveedor, instalador y responsable de operación y mantenimiento de luminarias.
- Los contratos presentados no cubren los requisitos de CONUEE y FOTEASE.
- Presenta dos contratos que lo avalan como instalador de sistemas de media y baja tensión, sin alcanzar lo requerido por las Bases.
- Algunos de los contratos incluidos en su propuesta son entre particulares.

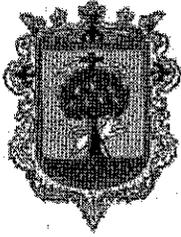
**FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.**

- Presenta 9 contratos que lo avalan como proveedor, instalador y responsable de operación y mantenimiento de luminarias.
- 5 de los contratos mencionados cumplen con el visto bueno de CONUEE y FOTEASE.
- Presenta contrato con CFE mediante el cual acredita su experiencia en instalaciones de media y baja tensión de acuerdo a lo solicitado.

**ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

- Presenta información general del sistema de control y monitoreo.
- No detalla el equipamiento que se requiere para las luminarias y/o circuitos.
- De acuerdo a la información brindada, el sistema propuesto por el concursante ofrece información a nivel de circuitos lo requerido en las Bases en que la información sea por luminaria.

Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left margin, several circular stamps, and various scribbles and initials scattered across the bottom half of the document.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- Presenta un contrato con el municipio de Chudalajara que lo avala como proveedor e instalador de luminarias con aprobación de CONULRE.
- El documento referido menciona que el FOTEASE se reserva el derecho de brindar el apoyo una vez que se haya realizado el proyecto.
- No presenta constancias que avalen su experiencia en operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público de acuerdo a lo solicitado.
- No presenta contratos que avalen su experiencia en instalaciones de media y baja tensión de acuerdo a lo solicitado.
- Presenta documentos que carecen de firma.

**CONTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**

- Presenta un contrato que avala su experiencia como proveedor, instalador y en actividades de operación y mantenimiento.
- El contrato mencionado cuenta con aval de CONULRE y FOTEASE.
- No presenta evidencia que muestre su experiencia en instalaciones de media y baja tensión.

**V. SOLVENCIA ECONÓMICA**

**ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

- Presenta el capital contable requerido de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- El proponente afirma que cuenta con el inventario necesario para realizar el proyecto, por lo que no utilizará recursos monetarios propios ni créditos otorgados por alguna institución financiera.
- Para comprobar esta situación presenta en el DOCUMENTO AE-12 un listado detallando que cuenta en inventario asonotamiento con los elementos necesarios para realizar el proyecto.

**INDUSTRIAS GPE S.A.P.I DE C.V.**

- No cumple con el capital mínimo de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- El Documento AE-9 "Cartera de Solvencia del Concurante" no especifica claramente cuáles serán los recursos que utilizará el proponente, pues únicamente menciona que recibirá apoyo de su proveedor, sin detallar los términos.
- En vez de presentar los documentos AE-10 "Estados de Cuenta del Concurante", AE-11 "Constancia de Crédito Pese Aprobado" y AE-12 "Constancia de Contar con el Inventario Necesario para Ejecutar el Proyecto", presenta una carta en la cual menciona que para la realización del proyecto no utilizará recursos propios, no recurrirá a un crédito y tampoco utilizará inventario propio, lo cual no deja clara la fuente de recursos que empleará en caso de resultar ganador del concurso.
- Dentro del documento DC-7 "Documentación e Información que Acredite la Capacidad Económica y Financiera" presenta estados financieros que no están detallados, tal como se requiere en las Bases.

**FOUNCE CONSULTING S.A. DE C.V.**

- No cumple con el capital solicitado de acuerdo a sus estados financieros de 2014 y 2015.
- Presenta un acta de asamblea fechada en 2016, en la cual se realiza un aumento de capital, con lo cual cumple la solicitud.

**NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

- No alcanza el capital contable requerido (cuenta con 16.6 millones de acuerdo a los documentos presentados).
- NL Technologies presenta un estado financiero del 2015 en copia, sin esta documentada o auditado.
- En el estado financiero que presenta documentado del 2014, se observan inconsistencias.
- Las otros 2 empresas que conforman el consorcio presentan también estados financieros de 2014 y 2015, sin detallar.

**FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A DE C.V.**

- Presenta el capital contable requerido de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- Presenta estados financieros detallados de 2014 y 2015.
- Presenta estados financieros 2016, en los cuales muestra un capital contable de 296 millones de pesos.

**ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

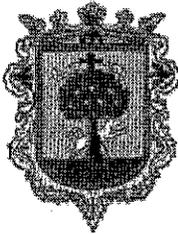
- No se adjunta estado de capital contable, por lo que no es posible determinar si cumple con el capital solicitado.
- Los estados financieros, en vez de adjuntarse al Documento DC-7, se adjuntan como parte del Documento DC-6.

ANDRO

Handwritten signatures and initials on the left margin.

all

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- En sus estados financieros con sus anexos, únicamente adjuntan la opinión del auditor y el balance general.

**CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**

- Presenta el capital contable requerido de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- Presenta estados financieros de 2014 y 2015 de acuerdo a la solicitud.

**VI. PROPUESTA ECONÓMICA**

PROPONENTE	IMPORTE DE SU PROPUESTA CON IVA
ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	\$9,605,984
INDUSTRIAS GPE S.A.P.I DE C.V.	\$20,299,960
POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V.	\$10,139,483
NI TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	\$17,000,000
FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.	\$20,281,813
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$20,000,000
CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	\$10,200,000

**VII. OTROS ASPECTOS RELEVANTES**

**ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

- No incluyó la traducción simple de pruebas de laboratorio LM 79-08 que fue presentada en idioma inglés (este requisito se solicita en la Base 4.1.7).
- Se omitió la firma del representante común en los documentos AT-9 "Programa de Ejecución de los Trabajos" y AT-10 "Currículum del Concurante"

**INDUSTRIAS GPE S.A.P.I DE C.V.**

- Como parte del Documento DC-1 "Acreditación de Personalidad" presenta únicamente copia simple de la identificación oficial del representante legal de la empresa, cuando la Base 3.3.3.3. solicita que sea presentada copia certificada.

**POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V.**

- Al momento de verificar su propuesta económica, dentro del acto de presentación y apertura de propuestas, se detectó que el documento AE-8 "Resumen de la Propuesta Económica" no estaba firmado por el representante común del consorcio, por lo cual se incumplió lo señalado en la Base 3.1.5.
- Dentro de su propuesta no entregó discos compactos y/o memoria USB con los documentos electrónicos correspondientes, por lo que no se cumplió lo señalado en la Base 4.7.2.

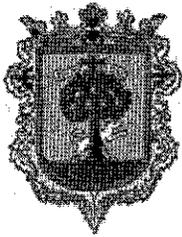
**NI TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

- Quien firma como representante legal de la empresa Solus Soluciones Intellecto y Tecnología, S.A. de C.V no acredita este carácter con documento alguno.
- La firma presenta una inconsistencia de acuerdo a la institución financiera Zurich en su sistema de calificación de firmas (página web), ya que una vez verificada en la página web que la firma presentada era otorgada a la Tesorería Municipal de Guadalupe, Sonora, con fecha de expedición de 27/01/2017, por un monto de \$13,000,000.
- Según información proporcionada por la institución bancaria DANEBIO, la persona que autoriza la construcción de crédito presentada por NI Technologies ya no labora en dicha institución desde el mes de agosto del 2016 y la carta está fechada en enero de 2017. La misma institución mencionó que el firmante de la carta nunca tuvo facultades para aprobar ese tipo de documentos.

**FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.**

- Presenta la estructura financiera de su financiamiento a 15 años, cuando la concesión es a 10 años.

**ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- Presenta portada del Documento DC-6 "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", pero el contenido no coincide con la realidad. La documentación que se adjunta corresponde a la situación financiera de las empresas del consorcio, no a los documentos relativos a su situación fiscal.
- No presenta carta del Buro de Crédito.

**CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**

- En el documento AE-1 "Catálogo de los Equipos, Servicios y Materiales Necesarios para Realizar la Sustitución de Lámparas" están incluidas para tipo 1 y 2 que no fueron las consideradas en la Propuesta Técnica (representar el O.P.M del total).
- En el documento AE-6 "Catálogo de Elementos Necesarios para Ejecutar la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema Integral de Alumbrado Público" se incluye lo requerido por las Bases, sin embargo se detalla que los costos están fuera de mercado considerando que deben expresarse de manera actualizada.
- Dentro del documento AE-7 "Cédula de Financiamiento" presenta el cálculo del pago nivelado a 144 meses, cuando las líneas requieren 216.
- El documento AE-8 "Recursos de la Propuesta Económica" presenta inconsistencias en los importes del costo mensual de operación y mantenimiento de acuerdo a lo manifestado en el Documento AE-6.
- Presenta la estructura financiera de su financiamiento a 12 años, cuando la concesión es a 18 años.

**CUARTO.- Bases:** a fin de realizar la calificación de las propuestas antes aludidas, se hace notar que en lo que se refiere a los aspectos técnicos y económicos previstos por las Bases 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la Convocatoria en comento, se señalan claramente cuáles son los criterios que deben ser tomados en cuenta para proceder a la calificación por parte de este Pleno en cada propuesta, por lo que en ejercicio de dicha atribución, se procede a mencionar a continuación los criterios expresados en términos de los siguientes:

Criterios de calificación de las propuestas técnicas ponderadas por la Comisión Revisora, Base 6.2:

- Ahorro en el consumo eléctrico de la solución propuesta.
- Presentación de certificaciones y pruebas de laboratorio adicionales.
- Experiencia en el suministro de luminarias.
- Experiencia en la instalación de luminarias.
- Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público.
- Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para zonas públicas.

Para la cual este Órgano Colegiado hace el siguiente análisis y consecuente calificación de los aspectos antes mencionados en las bases, esto por cada uno de los concursantes:

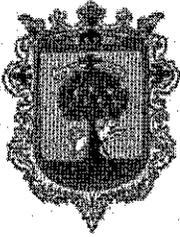
Para el caso de **ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, se tiene lo siguiente:

- Ahorro en el consumo eléctrico de la solución propuesta:

- De acuerdo con el Documento AT-1 presentado por el concursante, el ahorro contabilizado de acuerdo a los modelos propuestos es de 39.79%, por lo cual cumple lo solicitado en las Bases. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla que está ubicada del folio 0002 de su propuesta técnica.

Modelo	Consumo (kWh)	Costo (COP)	Consumo (kWh)	Costo (COP)	Ahorro (%)
Modelo 1	100	1000000	64	640000	36%
Modelo 2	100	1000000	61	610000	39%
Modelo 3	100	1000000	62	620000	38%
Modelo 4	100	1000000	63	630000	37%
Modelo 5	100	1000000	65	650000	35%
Modelo 6	100	1000000	66	660000	34%
Modelo 7	100	1000000	67	670000	33%
Modelo 8	100	1000000	68	680000	32%
Modelo 9	100	1000000	69	690000	31%
Modelo 10	100	1000000	70	700000	30%
Modelo 11	100	1000000	71	710000	29%
Modelo 12	100	1000000	72	720000	28%
Modelo 13	100	1000000	73	730000	27%
Modelo 14	100	1000000	74	740000	26%
Modelo 15	100	1000000	75	750000	25%
Modelo 16	100	1000000	76	760000	24%
Modelo 17	100	1000000	77	770000	23%
Modelo 18	100	1000000	78	780000	22%
Modelo 19	100	1000000	79	790000	21%
Modelo 20	100	1000000	80	800000	20%
Modelo 21	100	1000000	81	810000	19%
Modelo 22	100	1000000	82	820000	18%
Modelo 23	100	1000000	83	830000	17%
Modelo 24	100	1000000	84	840000	16%
Modelo 25	100	1000000	85	850000	15%
Modelo 26	100	1000000	86	860000	14%
Modelo 27	100	1000000	87	870000	13%
Modelo 28	100	1000000	88	880000	12%
Modelo 29	100	1000000	89	890000	11%
Modelo 30	100	1000000	90	900000	10%
Modelo 31	100	1000000	91	910000	9%
Modelo 32	100	1000000	92	920000	8%
Modelo 33	100	1000000	93	930000	7%
Modelo 34	100	1000000	94	940000	6%
Modelo 35	100	1000000	95	950000	5%
Modelo 36	100	1000000	96	960000	4%
Modelo 37	100	1000000	97	970000	3%
Modelo 38	100	1000000	98	980000	2%
Modelo 39	100	1000000	99	990000	1%
Modelo 40	100	1000000	100	1000000	0%

- Presentación de certificaciones y pruebas de laboratorio adicionales:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- Presenta Certificado CSA como equivalente de UL en idioma inglés. No presenta traducción simple al español y no está emitido por laboratorios UL (ver folios 0197 a 0110, 229).

- No presenta Certificado IDA.

- Presenta oficio PAESE para la marca Holophane, no presenta para la marca GE.

III. Experiencia en el suministro de luminarias:

- Presenta 6 contratos que mencionan aspectos relativos a procedencia de luminarias (coinciden con aval de CONURE y FOTEAJE)

IV. Experiencia en la instalación de luminarias:

- Los contratos señalados en el punto anterior también lo avalan en aspectos de instalación de luminarias.

V. Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público:

- Los contratos señalados en los dos puntos anteriores avalan su experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público.

VI. Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público:

- Presenta cerca de 200 órdenes de compra (contratos) con CFE que amparan diversos trabajos, como obras civiles, instalaciones eléctricas y reparaciones en general.

- Los documentos mostrados no acreditan lo requerido por las Bases en cuanto a experiencia en instalaciones de media y baja tensión.

En cuanto a INDUSTRIAS GFE S.A.P.I DE C.V. corresponden:

I. Ahorro en el consumo eléctrico de la solución propuesta:

- De acuerdo con el Documento AT-1 presentado por el concursante, el ahorro contabilizado de acuerdo a los modelos propuestos es de 68.92%, por lo cual cumple lo solicitado en las Bases. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla que está impresa del folio 9111 de la propuesta técnica.

1	100	servicios y materiales	serv	1,000	100	17,000	90	100	1	1,100	18,300	78,50%	
2	20	servicios y materiales	serv	200	200	4,125	61	100	1	1,223	6,012	79,52%	
3	100	servicios y materiales	serv	400	100	140,200	292	100	2	79,500	133,400	79,49%	
4	2,970	servicios y materiales	serv	100	62.5	496,750	1,80%	100	2	370,857	609,300	97,30%	
5	1,940	servicios y materiales	serv	200	200	1,817,850	1,94%	100	2	106,700	1,991,400	97,80%	
6	12,000	servicios y materiales	serv	130	97.3	3,439,810	29,01%	50	1	1,153,350	3,851,600	73,80%	
7	1,300	servicios y materiales	serv	100	00	1,174,100	0,99%	00	1	670,000	608,000	93,00%	
8	1,000	servicios y materiales	serv	70	17.5	271,075	1,00%	00	1	10,000	143,075	49,71%	
92,700	TOTAL					5,839,835	63,00%	TOTAL		3,681,930	68,92%		

II. Presentación de certificaciones y pruebas de laboratorio adicionales:

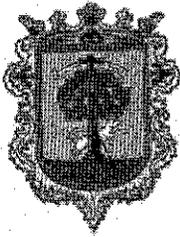
- No presenta certificado UL, IDA ni oficio PAESE.

III. Experiencia en el suministro de luminarias:

- Presenta contratos en los que se detallan haber realizado actividades de procedencia de luminarias.

- Ninguno de los contratos cubren los requisitos de haber sido aprobado por CONURE y FOTEAJE.

- La mayoría de los contratos que presenta carecen de firma de las partes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

IV. Experiencia en la instalación de luminarias:

- Cuatro de los comités mencionados en el punto anterior, también se mencionan aspectos relacionados con la instalación de luminarias, sin embargo, como se advirtió, no cumplen con los requisitos solicitados.

V. Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público:

- No presenta documentación que acredite su experiencia en operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público.

VI. Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público:

- No presenta documentación que acredite su experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público.

Para el caso de POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V.:

L. Ahorro en el consumo eléctrico de la solución propuesta:

- El Documento AT-1 presentado por el concursante presenta propuestas de modelos de luminarias que en conjunto representan ahorros de 49.38%. Ya que no alcanza el 50% no cumple lo solicitado en las Bases. La siguiente tabla fue obtenida del folio 188 de la propuesta técnica del concursante.

Nº	Modelo	Descripción	Unidad	Cantidad	Consumo (kWh)	Consumo (kWh)	Consumo (kWh)	Ahorro (%)	Ahorro (COP)	Total (COP)
1	12	Placa y óptica	WSP	1000	350	37,500	375	75.0	2,425	37,925
2	12	Placa y óptica	WSP	350	125	13,125	127	18.7	3,627	9,498
3	200	Via polifilar y óptica	WSP	400	100	143,000	50	6.3	11,200	154,200
4	1,130	Via polifilar y óptica	WSP	250	62.5	199,750	110	14.5	67,400	267,150
5	1,300	Via trifilar y óptica	WSP	250	62.5	1,800,000	50	2.8	60,000	1,860,000
6	28,000	Via secundaria trifilar tipo A	WSP	100	25.0	1,400,000	50	5.0	1,000,000	1,400,000
7	11,000	Via secundaria trifilar tipo B	WSP	100	25	1,100,000	50	5.0	600,000	1,700,000
8	1,000	Via secundaria trifilar tipo C	WSP	70	17.5	231,000	50	1.0	100,000	331,000

II. Presentación de certificaciones y pruebas de laboratorio adicionales:

- Presenta cuatro diferentes oficios PARSSE, sin embargo solo uno está relacionado con el modelo propuesto para el tipo 2 (Folios 553 y 554). Los oficios PARSSE restantes no están relacionados con los modelos propuestos.

- No presenta certificación IDA ni UL.

III. Experiencia en el suministro de luminarias:

- Presenta contratos en los cuales demuestra experiencia en la provisión de luminarias.
- No presenta evidencia de que los proyectos que amparan los contratos mencionados hayan tenido aprobación de CONUEB o FOTEBASE.

IV. Experiencia en la instalación de luminarias:

- Algunos de los comités referidos en el punto anterior incluyen la instalación de las luminarias, con lo cual el concursante demostraría experiencia en ese rubro, sin embargo, como se mencionó, no cumplen los requisitos solicitados en las Bases.

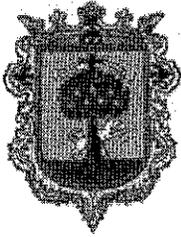
V. Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público:

- No presenta documentación que acredite su experiencia en operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público.

VI. Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público:

- No presenta documentación que acredite su experiencia en instalación de infraestructura eléctrica en media y baja tensión.



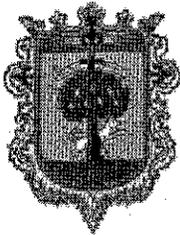


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Item	Descripción	Marca	Cant.	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
2	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
3	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
4	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
5	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
6	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
7	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
8	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
9	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
10	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
11	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
12	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
13	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
14	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
15	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
16	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
17	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
18	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
19	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
20	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
21	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
22	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
23	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
24	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
25	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
26	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
27	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
28	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
29	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
30	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
31	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
32	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
33	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
34	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
35	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
36	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
37	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
38	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
39	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
40	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
41	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
42	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
43	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
44	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
45	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
46	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
47	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
48	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
49	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	
50	Iluminación	LED	200	Watts	1,200.00	240,000.00	

- II. Presentación de certificaciones y pruebas de laboratorios adicionales:
    - Presenta certificaciones UL, IMA y oficio PAESE.
  - III. Experiencia en el suministro de luminarias:
    - Presenta 9 contratos que lo evalúan como proveedor de luminarias. De esos, 5 cuentan con aprobación de CONUEE y POTRASE.
  - IV. Experiencia en la instalación de luminarias:
    - Los contratos mencionados en el punto anterior también acreditan su experiencia en instalación de luminarias de acuerdo a lo solicitado.
  - V. Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público:
    - Uno de los contratos mencionados en los puntos anteriores acredita su experiencia en operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público de acuerdo a lo solicitado.
  - VI. Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público:
    - Presenta un contrato con Comisión Federal de Electricidad mediante el cual demuestra su experiencia en instalaciones de media y baja tensión de acuerdo con lo estipulado en las Bases y sus anexos.
- Referente a ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.:
- I. Ahorro en el consumo eléctrico de la solución propuesta:
    - El concursante propone modelos de luminarias que en conjunto representan un ahorro de 67.42%, por cual cumple lo solicitado en las Bases. Esto se puede observar en la siguiente tabla que forma parte de la propuesta técnica, específicamente el folio 512:

Espacio dejado intencionalmente en blanco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

SELECCIÓN LUMINARIOS CONVENCIÓN SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JAL.

MODELO DE LUMINARIO	Paralelogramo	Poligonal	Perímetro de alumbrado a ser servido	Consumo total	Pagos	Costo de alumbrado público	Consumo total propuesto	Alto
No. y Descripción	Modelo	ASAP	metros	Watts	metros	Dólares	Watts	metros
1. 101	Alumbrado y parques	ASAP	1000	200	976.00	100	6.750	10.000
2. 102	Alumbrado y parques	ASAP	500	100	488.00	50	3.375	5.000
3. 103	Vías secundarias y terciarias	ASAP	400	80	390.40	40	2.700	3.500
4. 104	Vías secundarias y terciarias	ASAP	200	40	195.20	20	1.350	1.750
5. 105	Vías secundarias y terciarias	ASAP	100	20	97.60	10	0.675	0.875
6. 106	Vías secundarias y terciarias	ASAP	50	10	48.80	5	0.3375	0.4375
7. 107	Vías secundarias y terciarias	ASAP	25	5	24.40	2	0.16875	0.21875
8. 108	Vías secundarias y terciarias	ASAP	10	2	9.76	1	0.0675	0.0875
<b>SOLERA TOTAL</b>					<b>6,064,320</b>		<b>3,310,225</b>	<b>4,864,875</b>

AMORR= 67.42

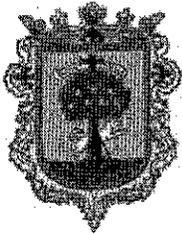
- II. Presentación de certificaciones y pruebas de laboratorio adicionales:
  - Presenta certificado UL.
  - Presenta certificado ICA pero no especifica el modelo que acompaña
  - Presenta informe PAESSE, sin embargo los modelos que acompaña no son los incluidos en su propuesta de sustitución.
- III. Experiencia en el suministro de luminarias:
  - Presenta contratos que reflejan experiencia en proveeduría de luminarias.
  - Sólo uno de los contratos, con el municipio de Guadalajara, cuenta con aprobación de COMULEE, pero no cuenta con aprobación de FOYEASE.
- IV. Experiencia en la instalación de luminarias:
  - Para este rubro aplica el mismo criterio que en el punto anterior.
- V. Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público:
  - No presenta evidencias que acrediten su experiencia en operación y mantenimiento de acuerdo a lo solicitado.
- VI. Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público:
  - No presenta documentos que avalen lo solicitado.

Acercos de CONSTRUCTIVA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.:

- I. Acerca de el consumo eléctrico de la instalación propuesta:
  - Como se muestra en el siguiente rubro, apartado del folio 3 de la propuesta técnica del concursante, la propuesta de ahorro es de 61.88%, por lo cual cumple lo solicitado en las Bases.

Espacio dejado intencionalmente en blanco.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

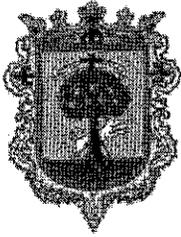
**DOCUMENTO A-1**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ESTIMACIÓN DE COSTOS	ESTIMACIÓN DE RECURSOS	ESTIMACIÓN DE INGRESOS	ESTIMACIÓN DE EGRESOS	ESTIMACIÓN DE RESULTADO	ESTIMACIÓN DE SALDO
1	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
2	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
3	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
4	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
5	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
6	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
7	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
8	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
9	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
10	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	1000	1000	0	1000	0	0
TOTAL		10000	10000	0	10000	0	0

- II. Presentación de certificaciones y pruebas de laboratorio adicionales:**
- Presenta certificado UI en inglés, sin traducción simple al español.
  - Presenta certificado IDA en inglés (sin traducción al español) en el cual no se especifican los módulos que cubra dicho certificado.
  - Presenta oficio PAESE.
- III. Experiencia en el suministro de luminarias:**
- Presenta un contrato (concedido del alumbrado municipal de Toluca) que lo avala como proveedor de luminarias de acuerdo a la solicitud (cuente con aprobación de CONURE y POTRASE).
- IV. Experiencia en la instalación de luminarias:**
- El contrato mencionado en el punto anterior también acredita su experiencia en instalación de luminarias.
- V. Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público:**
- El contrato mencionado en los dos puntos anteriores avala su experiencia en operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público.
- VI. Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público:**
- No presenta documentos que demuestren su experiencia en instalaciones eléctricas de media y baja tensión.

La matriz se encuentra representada en la siguiente matriz de ponderación, de la que se desprenden de manera sintética los conceptos, su medio de verificación, rango de criterios y observaciones por cada uno de los concursantes, esta se acuerda con lo dispuesto por el numeral 6.2 de las Bases del concurso:

CONCEPTO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	RANGO DE CRITERIOS	CONCEPTO	CONCURSANTE 1	CONCURSANTE 2	CONCURSANTE 3	CONCURSANTE 4	CONCURSANTE 5	CONCURSANTE 6
Experiencia en el suministro de luminarias	Presentación de contrato	0-100	Experiencia en la instalación de luminarias	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público	Presentación de contrato	0-100	Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público	✓	✗	✗	✗	✓	✗
Experiencia en el suministro de luminarias	Presentación de contrato	0-100	Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público	✓	✗	✗	✗	✓	✗
Experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público	Presentación de contrato	0-100	Experiencia en la instalación de sistemas eléctricos en media y baja tensión para sector público	✗	✗	✗	✗	✓	✗



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Los valores mostrados en la matriz anterior, misma que puede ser consultada igualmente en el documento denominado "Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora", consideran ya la aplicación de lo indicado en la Base 6.1, para la propuesta técnica, estimando que el valor neto de la propuesta técnica es el 80% de la calificación total, en términos de lo expresado en la fórmula a que alude dicha base.

En esta materia, continuando con el análisis de las propuestas a que se ha hecho referencia a lo largo del presente folio, en lo que se refiere a la ponderación económica prevista dentro de la Base 6.2, no pasa desapercibido que la Comisión Revisora expresó que: "los aspirantes participantes de acuerdo al análisis realizado de su propuesta, consideraron dentro de su propuesta el costo del pago de la energía eléctrica".

PROponente	Importe de su Propuesta con IVA
INDUSTRIAS OTE S.A.P.I DE C.V.	\$28,278,990
NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	\$17,000,000
FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.	\$24,281,813
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$20,000,000

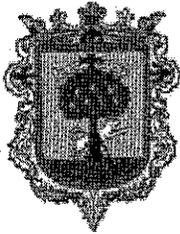
Igualmente la Comisión Revisora entendió que: "Por otro lado, a continuación se muestran los concurrentes que no incluyeron el pago de la energía eléctrica"

PROponente	Importe de su Propuesta con IVA
ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	\$9,616,984
POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V.	\$10,139,483
CONSTRUCTORA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	\$18,500,600

Refiriendo que: "dada la discrepancia entre las propuestas económicas de los participantes, no contó con los elementos suficientes para realizar una ponderación de las propuestas económicas". Sin que este Pleno coincida con dicha observación, aun así para ello a que del propio documento emitido por la Comisión denominado "Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora" a que se ha venido aludiendo a lo largo del presente folio, en el mismo sí se mencionan contenidos los planteamientos de la propuesta económica a que refiere la Base 6.3, tal y como se advierte a continuación:

- \* Consideraciones para la calificación económica de la propuesta del CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; COMISE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.; ENRAENERGIA, S.A. DE C.V.

De acuerdo a lo señalado en la página 14 del documento denominado "Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora", la Propuesta Económica fue de \$9,616,984.00 pesos, sin embargo el análisis de la propia Comisión seña en página 25 del documento citado, que esta propuesta no consideró el pago de la energía eléctrica dentro de su propuesta económica.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Para poder realizar una calificación de la propuesta económica, tomando como base la información brindada por la Comisión Revisora, se procedió a hacer una consideración para complementar la propuesta económica del concursante utilizando su propuesta de ahorro contenida en la página 17 del documento antes referido, en el cual se manifiesta un ahorro propuesto del 35.79%, es decir, un consumo de 46.21% respecto de la situación actual. Aplicando este porcentaje de ahorro al estimado del consumo actual de energía eléctrica del municipio, valuado en 26.3 millones de pesos, de acuerdo a lo expresado en las Bases del Concurso, resulta que el pago del consumo de energía eléctrica sería de \$3,162,620.00 pesos mensuales.

Al sumar la cantidad mencionada, con lo expresado en la información correspondiente a las propuestas económicas en la página 14 del documento "Análisis de Funderación de la Comisión Revisora", se obtiene la cantidad de \$17,768,614.00 la cual será la base para la calificación económica de la propuesta del concursante.

- Consideraciones para la calificación económica de la propuesta de la empresa **INDUSTRIAS CFE S.A.P.I DE C.V.**

De acuerdo a la información entregada a este Ayuntamiento por la Comisión Revisora a través del Documento Análisis de Funderación de la Comisión Revisora, específicamente la página 25, la Propuesta Económica de la empresa, al considerar el costo de la energía eléctrica, por lo cual la base para la calificación de su Propuesta Económica será de \$20,209,990.00 pesos que corresponde al Documento A11-B de la Propuesta Económica del concursante.

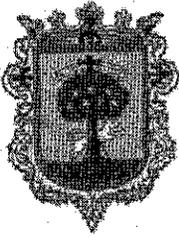
- Consideraciones para la calificación económica de la propuesta del **CONSORCIO INTEGRADO POR: PODNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.; EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES S.A. DE C.V.**

De acuerdo a lo señalado en la página 14 del documento denominado "Análisis de Funderación de la Comisión Revisora", la Propuesta Económica fue de \$10,139,483.00 pesos, sin embargo el análisis de la propia Comisión señala en página 25 del documento citado, que esta propuesta no consideró el pago de la energía eléctrica dentro de su propuesta económica.

Para poder realizar una calificación de la propuesta económica, tomando como base la información brindada por la Comisión Revisora, se procedió a hacer una consideración para complementar la propuesta económica del concursante utilizando su propuesta de ahorro contenida en la página 18 del documento señalado, en el cual se manifiesta un ahorro propuesto del 49.36%, es decir, un consumo de 50.64% respecto de la situación actual. Aplicando este porcentaje de ahorro al estimado del consumo actual de energía eléctrica del municipio, valuado en 26.3 millones de pesos, de acuerdo a lo expresado en las Bases del Concurso, resulta que el pago del consumo de energía eléctrica sería de \$10,275,860.00 pesos mensuales.

Al sumar la cantidad mencionada, con lo expresado en la información correspondiente a las propuestas económicas en la página 14 del documento "Análisis de Funderación de la Comisión Revisora", se obtiene la cantidad de \$ 20,415,743.00, la cual será la base para la calificación económica de la propuesta del concursante.

- Consideraciones para la calificación económica de la propuesta del **CONSORCIO**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**INTEGRADO POR: KL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V., NOINTE SOLUCIONES INTELLECTO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.;**

De acuerdo a la información entregada a este Ayuntamiento por la Comisión Revisora a través del Documento Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora, específicamente la página 23, la Propuesta Económica de la empresa, si consideró el costo de la energía eléctrica, por lo cual la base para la calificación de su Propuesta Económica será de \$17, 000, 000.00 pesos que corresponde al Documento AE-8 de la Propuesta Económica del concursante.

- Consideraciones para la calificación económica de la propuesta del **CONSORCIO INTEGRADO POR: FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V., POWER ILLUMINARE S.A.P.I DE C.V., BIOCAP S.A. DE C.V. SOFOM ENR, COMERCIALIZADORA BILUMINACIÓN S.A. DE C.V.;**

De acuerdo a la información entregada a este Ayuntamiento por la Comisión Revisora a través del Documento "Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora", específicamente la página 23, la Propuesta Económica de la empresa, si consideró el costo de la energía eléctrica, por lo cual la base para la calificación de su Propuesta Económica será de \$ 20, 281, 530.00 pesos que corresponde al Documento AE-8 de la Propuesta Económica del concursante.

- Consideraciones para la calificación económica de la propuesta del **CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.;**

De acuerdo a la información entregada a este Ayuntamiento por la Comisión Revisora a través del Documento Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora, específicamente la página 23, la Propuesta Económica de la empresa, si consideró el costo de la energía eléctrica, por lo cual la base para la calificación de su Propuesta Económica será de \$ 20, 000, 000.00 pesos que corresponde al Documento AE-8 de la Propuesta Económica del concursante.

- Consideraciones para la calificación económica de la propuesta del **CONSORCIO INTEGRADO POR: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.; ILLUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.;**

De acuerdo a lo señalado en la página 14 del documento "Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora", la Propuesta Económica fue de \$10, 800, 000.00 pesos, sin embargo el análisis de la propia Comisión señala en página 23 del documento citado, que esta propuesta no consideró el pago de la energía eléctrica dentro de su propuesta económica.

Para poder realizar una calificación de la propuesta económica, tomando como base la información brindada por la Comisión Revisora, se procedió a hacer una consideración para complementar la propuesta económica del concursante utilizando su propuesta de ahorro contenida en la página 23 del mencionado documento, en el cual

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

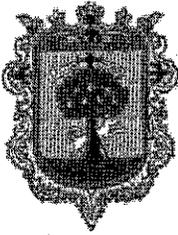
Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature on the bottom center.

Handwritten signatures and notes on the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

se manifiesta un ahorro propuesto del 61.69%, es decir, un consumo de 38.31% respecto de la situación actual. Aplicando este porcentaje de ahorro al estimado del consumo actual de energía eléctrica del municipio, valorado en 20.3 millones de pesos, de acuerdo a lo expresado en las Bases del Concurso, resulta que el pago del consumo de energía eléctrica sería de \$7,776,930.00 pesos mensuales.

Al sumar la cantidad sujeción, con lo expresado en la información correspondiente a las propuestas económicas en la página 14 del documento "Análisis de Ponderación de la Comisión Revisora", se obtiene la cantidad de \$ 18,576,930.00, la cual será la base para la calificación económica de la propuesta del concursante.

De conformidad con lo expresado dentro de la Base 6.3, se procede a:  
**CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.**

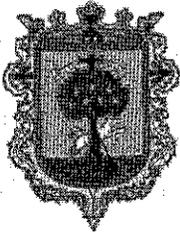
Tomando en consideración lo expresado con anterioridad, la base para realizar la calificación económica de las propuestas es la siguiente:

PROPONENTE	BASE PARA CALIFICACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA Y SERVICIOS S. DE E.L. DE C.V.; COELSE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.; ENERGENIA, S.A. DE C.V. INDUSTRIAS GPE S.A.P.I DE C.V.	\$ 17,768,614.00
CONSORCIO INTEGRADO POR: POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.; NVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES S.A. DE C.V.	\$ 20,398,996.00
CONSORCIO INTEGRADO POR: NI TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; SODITE SOLUCIONES INTELLECTO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$ 20,418,343.00
CONSORCIO INTEGRADO POR: FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.; POWER ILLUMINARE S.A.P.I DE C.V.; BIOPAC S.A. DE C.V. SOFOM ENR, COMERCIALIZADORA BIOLUMINACIÓN S.A. DE C.V.	\$ 17,608,000.00
CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; INTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.	\$ 28,281,836.00
CONSORCIO INTEGRADO POR: CONSTRUCTIVA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.; ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$ 20,686,008.00
CONSORCIO INTEGRADO POR: CONSTRUCTIVA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.; ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$ 18,576,930.00

Aplicando el método de cálculo previsto en la base 6.3, que se anexa a continuación:

$pej = \frac{H(p)}{H(p) + 1}$

para cada  $j=1, 2, \dots, n$



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Donde:

pt = ponderación a asignar a la propuesta "j"

ppt = propuestas técnicas sobresita que respalden la misma CONTRAPRESTACIÓN.

ppe = precio de la propuesta "j"

El subíndice "j" representa a las demás propuestas.

El resultado de la calificación es el siguiente:

PROponente	CALIFICACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; COELSE S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.; INFRAENERGIA, S.A. DE C.V.	95.67
INDUSTRIAS GFE S.A.P.I DE C.V.	85.74
CONSORCIO INTEGRADO POR: POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.; EVIN ENERGÍAS VERDES NACIONALES S.A. DE C.V.	83.27
CONSORCIO INTEGRADO POR: NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; SOBTE SOLUCIONES INTELLECTO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	188.89
CONSORCIO INTEGRADO POR: FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.; POWER ILLUMINARE S.A.P.I DE C.V.; BIOPAP S.A. DE C.V. SUCOM ENR, COMERCIALIZADORA BIOLUMINACIÓN S.A. DE C.V.	83.82
CONSORCIO INTEGRADO POR: ELÉCTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; FINTERA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.	88.00
CONSORCIO INTEGRADO POR: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.; ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	91.51

Consecuentemente, se procede a la CALIFICACIÓN TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 6.1 de las Bases del Concurso, la calificación total se calculará de acuerdo al siguiente esquema:

$$PT = (PPT * 80) + (PPE * 20)$$

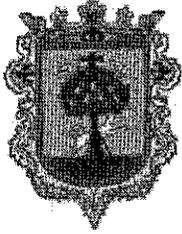
Donde:

PT es la ponderación total de la Propuesta.

PPT es la ponderación de la Propuesta Técnica.

PPE es la ponderación de la Propuesta Económica.

Por lo anterior, una vez aplicada la fórmula arriba citada, tenemos que la calificación total de las propuestas se acordó con la calificación técnica, que corresponde al 80% y la calificación económica equivalente al restante 20%, nos arroja la calificación total por ambos conceptos, según se aprecia a continuación:

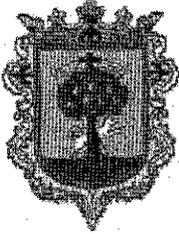


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

PROponente	Calificación Técnica	Calificación Económica	Calificación Total
CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOR DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA Y SERVICIOS S. DE E.L. DE C.V.; COELSE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA DEL BAÑO S.A. DE C.V.; INTRAENERGIA, S.A. DE C.V.	66.67	19.13	85.80
INDUSTRIAS GFE S.A.P.I DE C.V.	26.67	16.78	43.42
CONSORCIO INTEGRADO POR: POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.; EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES S.A. DE C.V.	13.33	16.66	29.99
CONSORCIO INTEGRADO POR: TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; SOURCE SOLUCIONES INTELLECTO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	26.67	20.00	46.67
CONSORCIO INTEGRADO POR: FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.; POWER LUMINARE S.A.P.I DE C.V.; HIOCAF S.A. DE C.V.; SOFOM ENR, COMERCIALIZADORA BIOLUMINACIÓN S.A. DE C.V.	80	16.78	96.78
CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; INTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.	26.67	17.00	43.67
CONSORCIO INTEGRADO POR: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.; ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	66.67	18.50	85.17

En consecuencia de lo referido a lo largo del presente considerando, que se da por reproducido en obvio de innecesarias repeticiones como si a la letra se hicieran, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

- Que el Consorcio representado por ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOR DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., no resulta una propuesta solvente, ello en atención a que no es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública para la Comisión del Servicio



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

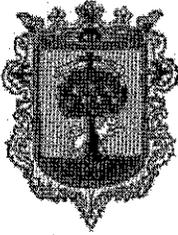
de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- b) Similar acontece con el Consorcio representado por INDUSTRIAS CFE S.A.P.I DE C.V., no resulta una propuesta solvente, ello en atención a que no es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) El Consorcio representado por POUNCE CONSULTING, S.A DE C.V., no resulta una propuesta solvente, ello en atención a que no es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Por su parte, el Consorcio representado por NL TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V., no resulta una propuesta solvente, ello en atención a que no es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Que el Consorcio representado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V. resulta una propuesta solvente, ello en atención a que es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) El Consorcio representado por ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., no resulta una propuesta solvente, ello en atención a que no es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- g) Finalmente, el Consorcio representado por CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., no resulta una propuesta solvente, ello en atención a que no es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Por todo lo antes expresado, para efecto de declarar la Propuesta del ganador y emitir el fallo correspondiente al otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, al concursante cuya propuesta resulta solvente, ello en atención a que es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública que para tal efecto se siguió, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes mencionadas, así como en los artículos 28 párrafo 11, 115 fracción III inciso b, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 94 fracción II, 103 y 119 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se propone por parte de este Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, lo siguiente:

RESULTADOS

PRIMERO. - En atención a los motivos, razones y fundamentos expresados en los considerandos de la presente Acta, este Ayuntamiento en Pleno emite el fallo correspondiente relativo al otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del consorcio integrado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V., POWER ILLUMINARE S.A.P.I DE C.V., HROCAF S.A. DE C.V. SOPOM ENR. COMERCIALIZADORA BICILUMINACIÓN S.A. DE C.V., representado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V., como ganador del Concurso Público para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, al considerarse que este Consorcio cuya propuesta resulta solvente, ello en atención a que es técnica, legal y económicamente viable, en términos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

de lo previsto por las Bases de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Por los motivos, razones y fundamentos expresados en las consideraciones de la presente Acta de Fallo, este Ayuntamiento en Pleno decide que las propuestas presentadas por los siguientes Concurridores no resultan ser una propuesta solvente, ello en atención a que no son técnica, legal y económicamente viables, en términos de lo previsto por las bases de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco:

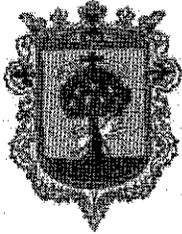
1. CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA Y SERVICIOS S. DE EL. DE C.V.; COELSE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ELÉCTRICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.; INFRAENERGÍA, S.A. DE C.V.
2. INDUSTRIAS GFE S.A.P.I DE C.V.
3. CONSORCIO INTEGRADO POR: POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.; EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES S.A. DE C.V.
4. CONSORCIO INTEGRADO POR: NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; SOINTE SOLUCIONES INTELLECTO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
5. CONSORCIO INTEGRADO POR: ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.
6. CONSORCIO INTEGRADO POR: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.; ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

En consecuencia de lo antes expresado, se actualizan los siguientes:

PUNTOS DE CUMPLIMIENTO DEL FALLO

PRIMERO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Coordinador General de Servicios Municipales, para el exacto e inmediato cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones respectivas de los acuerdos aquí alcanzados, así como a realizar todos los actos tendientes al otorgamiento del contrato de concesión, y al otorgamiento mismo de éste, por el término de 18 (dieciocho) días para la prestación del servicio público de alumbrado del Municipio de Zapopan, Jalisco a favor del consorcio integrado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V., POWER LUMINARE S.A.P.I DE C.V., HDCAF S.A. DE C.V., SOFOM ENR, COMERCIALIZADORA BIOLUMINACIÓN S.A. DE C.V., representado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal a efecto que proceda a la elaboración del Contrato de Concesión en los términos solicitados en el presente fallo, las Bases y sus anexos del Concurso Público para la Concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuidando en todo momento los intereses del Municipio, para lo cual deberá instruir al Consorcio integrado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V., POWER LUMINARE S.A.P.I DE C.V., HDCAF S.A. DE C.V., SOFOM ENR, COMERCIALIZADORA BIOLUMINACIÓN S.A. DE C.V., representado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V., para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente fallo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto por la base 3.2 de la Convocatoria Pública de la Comisión del Servicio de Alumbrado Público, se determinan como fuente de pago y garantía de la contraprestación así como de las actualizaciones previstas en las bases y el contrato los derechos e ingresos suficientes y necesarios que por concepto de participaciones en impuestos federales del Fondo General de Participaciones, Ramo 28; instruya al Tesorero Municipal para que pida las instancias que correspondan, y en su caso celebre todas las actas o que haya lugar para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del presente fallo conforme a la normatividad vigente.

**CUARTO.-** Consecuentemente se aprueba la modificación presupuestal en la partida correspondiente y se instruye al Tesorero Municipal para que efectúe el cambio de la misma en los términos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Para la constitución del Fideicomiso de administración, garantía y frente de pago "Fideicomiso Maestro", que será el vehículo para la constitución de la Fuente de Pago aportada por el Municipio, con respecto a sus obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, en el que participa como fideicomisario el Municipio de Zapopan y como fideicomisario el Consorcio ganador, se estará al dictamen resultado de la Iniciativa formulada a este respecto.

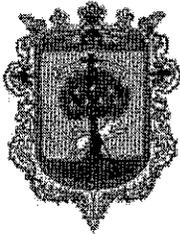
**SEXTO.-** Con relación a la celebración del contrato de Fideicomiso Público a que se refiere el punto anterior, se deberá contar con la institución financiera que sea más conveniente para el Municipio, como resultado del procedimiento que realizó la Tesorería Municipal conjuntamente con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, quienes deberán tomar en cuenta para la adquisición de los servicios financieros las siguientes especies:

1. Capacidad de atención al sector Gobierno y experiencia en fideicomisos públicos.
2. Capacidad de respuesta a las necesidades específicas del fideicomiso que se plantea.
3. Honorarios financieros competitivos acorde al servicio que se requiere.

Por lo anterior, se instruye a la Tesorería Municipal, para que conjuntamente con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental procedan a contratar al Fideicomiso público que aquí se autoriza, con la institución que más convenga al Municipio de Zapopan. Igualmente, en los términos mencionados en el punto que antecede y una vez contratado el fideicomiso, el Síndico Municipal deberá notificar a los miembros del Comité Técnico, lugar, día y hora para efectos de que estas asuman el cargo correspondiente, lo cual deberán manifestar por escrito en la Sesión de Instalación del Comité Técnico.

**SEPTIMO.-** En virtud de que el Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, es por un plazo mayor a un año, siendo garantía y correspondiente ingresos del Municipio como fuente de pago de las mismas, se autoriza al Presidente Municipal a efectuar de que eleva formal Iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, y efectos de que éste autorice la emisión de obligaciones, asumidas por el Municipio de conformidad al Contrato de Concesión, dentro del Techo de Financiamiento Neto con que cuenta el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dicha iniciativa deberá de ser presentada con los anexos relativos al procedimiento de la convocatoria de Concesión del Servicio de Alumbrado Público.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

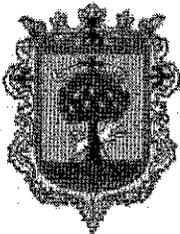
De la misma manera se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que le proporcione al Presidente Municipal, en forma previa a la presentación de la iniciativa, un expediente que cuando menos contenga lo siguiente:

- I. El análisis de la capacidad de pago del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- II. Un informe del Estado y composición de la deuda pública previamente adquirida por el Municipio;
- III. La proyección financiera respecto a los ingresos que constituirá la fuente de pago o garantía específica o fuente alternativa de pago del financiamiento u obligación financiera u adquisitiva y del impuesto presupuestal que tendrá el servicio del adeudo;
- IV. El análisis costo beneficio que acredite que las obras u acciones de inversión pública productiva o financieras generen un beneficio social neto y su relación con el Plan Estatal o Municipal de desarrollo o la oportunidad de desarrollo;
- V. En su caso la proyección de los ingresos u economías presupuestales que se obtendrán con la ejecución del proyecto u acción de inversión pública productiva, así como cuando se determine viable, la forma o vehículo en que los recursos se dispondrán o afectarán al servicio del adeudo contratado para su ejecución;
- VI. La descripción del tipo de operación o contrato y la estructura general de la misma que deberá contener el monto máximo solicitado, concepto e conceptos de endeudamiento, plazo máximo de pago, destino de los recursos y en su caso la solicitud para afectar ingresos; y
- VII. El resultado de la medición e índice de alerta establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el techo de financiamiento determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de ser el caso.

**DECIENO:** De la misma manera se instruye al Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento a efecto de que una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado de Jalisco, referida en el punto que antecede, proceda en los términos de lo dispuesto por los artículos 25, 30, 31, 32 y 42 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, este es a inscribir las obligaciones suscitadas conforme al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones, así como a realizar la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Jalisco, en términos de lo previsto por los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENO:** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye al Tesorero Municipal a que no efectúe desembolsos alguno de las obligaciones asumidas por el Municipio, conforme al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, hasta en tanto no sea inscrita tal obligación en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones así como en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Jalisco.

**DECIMO:** Notifíquese en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, por



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

conducido del Secretario del Ayuntamiento, el contenido del presente folio a todos y cada uno de los Concursantes de la Convocatoria, Concepción del Servicio de Alumbrado Público.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se leen al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Regidores Municipales, para la suscripción de la conformidad, Interente y derivada de las bases de la Convocatoria Pública de la Concepción del Servicio de Alumbrado Público y el presente folio.

AYUNTAMIENTO  
ZAPOPAN, JALISCO

"TIERRA DE AMISTAD E TRABAJO Y RESPETO"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Estatuto de Juan Ruiz."

L.A.E. José Pablo Torres Salazar  
Presidente Municipal

Lic. José Luis Tostado Bostidas  
Regidor y Síndico Municipal

Ing. Lidia Sandoval  
Lic. Ana Lidia Sandoval García  
Regidora

Lic. Antonio Guzmán Zapata  
Regidor

Lic. Esteban Escobedo Ramírez  
Regidor

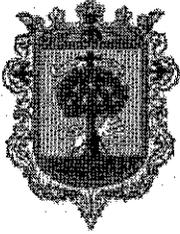
Lic. Bibiana Rosal González Loya Hernández  
Regidora

Lic. Graciela De Obaldia Escobedo  
Regidora

Ing. José Elías Torres Salazar  
Regidor

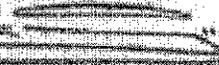
Lic. Lucía Gabriela Cárdenas Rodríguez  
Regidora

Mtro. Mario Rodríguez Carrillo  
Regidor



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2019

  
Lic. Myriam Paola Aguado Vázquez  
Regidora

  
Lic. Oscar Javier Ramírez Hernández  
Regidor

  
Lic. María del Pilar Hernández  
Regidora

  
Lic. Alicia Guadalupe Valenzuela  
Regidora

  
Erika Patricia Pérez Angulo  
Regidora

  
C.P. Luis Guillermo Martínez Mora  
Regidor

  
Lic. Salvador José Castro  
Regidor

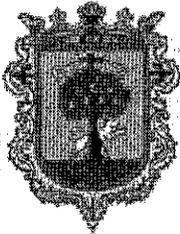
  
Lic. Xavier Marconi Escobar Villanueva  
Regidor

  
Lic. Zaida Guadalupe  
Regidora

  
Lic. Flores Trujillo  
Regidor

  
Lic. María del Carmen  
Regidora

LA PRESENCIA DE LAS FIRMAS POR PARTE DEL ACTA DE FECHO RELATIVA AL CONSEJO PÚBLICO P-02, EL OTORGAMIENTO DE LA CONFERENCIA DEL BIENESTAR ALUMNADO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017 SON LAS SIGUIENTES:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Para efecto de declarar la propuesta del ganador y emitir el fallo correspondiente al otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco. Se somete a la consideración de las señoras y señores Regidores, la decisión en términos de lo expresado y resuelto en el documento denominado "Acta de fallo relativa al Concurso Público para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan Jalisco" dispensado previamente de su lectura y que contiene la expresión de este Órgano Colegiado. Señor Secretario, en votación nominal».

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario procedió a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

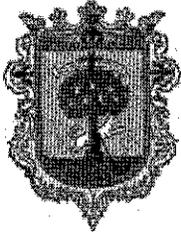
Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Entonces atendiendo al resultado de la votación anterior, se declara al consorcio integrado por FORTIUS ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V., POWER ILUMINARE S.A.P.I DE C.V., BIOCAP S.A. DE C.V. SOFOM ENR, COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A. DE C.V.; representado por FORTIUS ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V., como ganador del Concurso Público para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, al considerar que su propuesta resulta solvente, ello en atención a que sí es técnica, legal y económicamente viable, en términos de lo previsto por las Bases y anexos de la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco. Por lo que se instruye al Síndico, Secretario y Tesorero realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a la instrucción emitida por el "Acta de fallo relativa al Concurso Público para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan Jalisco"».

En uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Conforme a las instrucciones derivadas del fallo aprobado, esta Secretaría revisará la documentación inherente al Procedimiento, lo anterior para dar cumplimiento a la legislación aplicable».

**9. ASUNTOS GENERALES.**

A fin de cumplimentar el noveno punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

El **Secretario**, en uso de la palabra, manifestó: «Se da cuenta que se recibieron los Acuerdos Legislativos número 1048-LXI-17, 1049-LXI-17 1052-LXI-17, 1063-LXI-17,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

1064-LXI-17, 1068-LXI-17 y 1069-LXI-17 emanados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Honorable Ayuntamiento en diversos términos, según consta en cada caso. Documentos de los cuales oportunamente, y por cuestiones de control documental, y ahorro de insumos, se enviaron a los correos electrónicos e igualmente se pusieron a disposición de las señoras y señores Regidores, en la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, esto para su conocimiento».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibidos los Acuerdos Legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

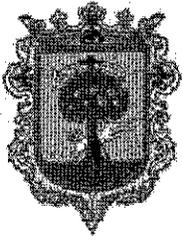
Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la voz, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Para informarles que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio suscrito por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, por el que remite el informe del estado de publicación de la información fundamental, actualizado al mes de diciembre de 2016, remitido por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibido el informe correspondiente, con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Se da cuenta que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio suscrito por la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, en su carácter de Vicepresidenta de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, en el cual informa del Dictamen por el que se hace atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Zapopan y al Gobierno del Estado de Jalisco, con el objetivo de buscar alternativas de circulación y medidas de seguridad a fin de salvaguardar la integridad de ciclistas y automovilistas, sin suprimir la utilización de la "Ciclo Ruta Boreal", con motivo de las obras de reconstrucción del Periférico de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Documento que les fue remitido a las señoras y señores Regidores para su conocimiento».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Ahora se les pregunta en votación económica, si se aprueba tener por recibido el Dictamen antes referido y remitirlo a las dependencias respectivas de este Municipio, para que sea tomado en consideración. Vale la pena mencionar que este oficio fue recibido hace apenas algunos días aquí en el Ayuntamiento y esto se refería a salvaguardar la ciclo ruta boreal que se encuentra en las inmediaciones del estadio de las Chivas por las obras de reencarpetado del Periférico, dichas obras fueron terminadas hace meses, es decir, llegó esta solicitud demasiado tarde. Ahora se les pregunta en votación económica, si se aprueba entonces este dictamen para tenerlo como recibido, quienes estén a favor».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Habiéndose tomado el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Para informarles que se recibió oficio presentado por el Auditor Superior de la Federación, en el que emite las recomendaciones y, en su caso, las recomendaciones al desempeño y las solicitudes de aclaración que se indican, derivadas del informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015. Informes que fueron remitidos a los integrantes de este Pleno vía disco compacto, para lo que tengan a bien determinar».

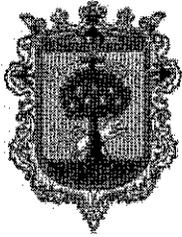
El **Presidente** mencionó: «Ahora se les pregunta en votación económica, si se aprueba tener por recibidas las recomendaciones anteriormente mencionadas y remitirlas a las dependencias que corresponda, para los efectos procedentes».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

*[En la votación anterior, el Regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En el uso de la palabra, el **Presidente** comentó: «Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 y 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el de la voz informa que se ausentará del Ayuntamiento en el periodo comprendido del 27 al 31 de marzo de los presentes, esto para conocimiento del Pleno de este Ayuntamiento. Por lo que en este sentido se propone a ustedes para que supla en el cargo de Presidente, al Regidor y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Síndico, José Luis Tostado Bastidas. Los que estén por la afirmativa de esta suplencia sirvanse manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Se recibió oficio suscrito por el Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos, por medio del cual remite el Plan de Trabajo de la comisión colegiada y permanente de Recuperación de Espacios Públicos para el año 2017. Documento que les fue remitido a las señoras y señores Regidores para su conocimiento».

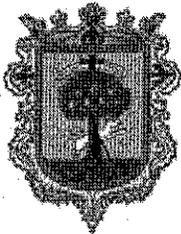
Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibido el documento anteriormente referido; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

*[En la votación anterior, el Regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto]*

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad **[SIC]**».

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún tema que tratar en el presente rubro.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, manifestó: «Presidente muchas gracias. Primeramente quisiera hacer un amplio reconocimiento a mi compañera Regidora Erika Félix por el extraordinario trabajo que nos deja como Fracción de Acción Nacional, con la certeza del trabajo que realizaron en la revisión que durante varios días e incluso estuvo trabajando desde las nueve de la mañana hasta las diez, once de la noche y dejar muy en claro que la Fracción de Acción Nacional, a través de ella, se compenetró plenamente en ver la transparencia de este proceso en donde nos podrán quedar muchas dudas y estas dudas que quedan es porque siempre se busca la perfección y la perfección existe, pero para esta Fracción que represento, es motivo de enorme satisfacción el haber hecho junto con todos mis compañeros Regidores, el que podamos darle la cara a los ciudadanos de que a pesar de que incluso yo fui un crítico severo en el sentido de que esto debió de haber salido con anterioridad, el motivo fundamental es



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

que esto sirvió para que podamos dar, cuando menos la Fracción de Acción Nacional, porque no puedo tomar la voz por los que me acompañan como compañeros, la enorme satisfacción de que recurrimos hasta el último detalle e incluso ahorita hace unos momentos tuvimos que hacer algunas aclaraciones con el Síndico con relación al tema del fideicomiso que queda perfectamente aclarado en el caso de nosotros, pero sí Presidente, darle la cara a los ciudadanos con la transparencia de hacer las cosas, es motivo de enorme satisfacción para la Fracción de Acción Nacional, porque de no haber hecho esto, hubiéramos tenido que recurrir, cuando menos, a un crédito mayor de los \$800'000,000.00 para darle respuesta a los ciudadanos que hoy, el 80% de las luminarias en nuestro Municipio se encuentran apagadas. Por ello, Presidente, compañeros Regidores, los tres Regidores de Acción Nacional queremos agradecer este trabajo que hicimos en conjunto y sobre todo, que lo hemos hecho poniendo toda nuestra capacidad, poniendo toda nuestra dedicación a tratar de resolver un problema que verdaderamente es grave y urgente. Bienvenida esta decisión y es cuanto Presidente».

En uso de la voz, el Presidente mencionó: «Muchas gracias don Guillermo».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de desahogar el último de los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la presente sesión, siendo las 12:47 horas del día viernes 10 de marzo del 2017, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

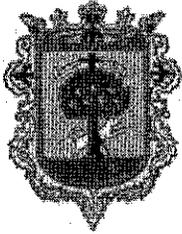
ESTEBAN ESTEBAN RAMÍREZ

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

JOSÉ FLORES TREJO

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

ARMANDO GERMÁN ESPARZA



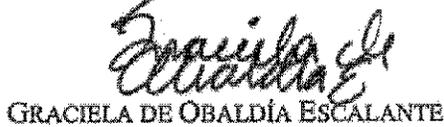
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

  
MICHELLE LEANO ACEVES

  
FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

  
LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA

  
XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

  
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

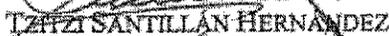
  
ALEJANDRO PINEDA ALENZUELA

  
ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

  
SALVADOR RIZO CASTELO

  
MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

  
ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

  
TZITZÍ SANTILLÁN HERNÁNDEZ

  
JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

  
JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

  
RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día viernes 10 de marzo de 2017, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018.